



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

AUTO No. 021
Junio 23 de 2026

"Por medio del cual se aprueba la inscripción de dignatarios de la organización de acción comunal HILL WELL"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021 y demás legislación reglamentaria,

CONSIDERANDO

Que, el día 26 de marzo de 2026, la Junta de Acción Comunal HILL WELL procedió a la conformación de su respectivo Tribunal de Garantías, de conformidad con los términos legales vigentes.

Que, en virtud de lo anterior, constan las firmas de los señores MARLON CARDENAS y GERMAN COTES en sus calidades de Presidente y Secretario de la Asamblea respectivamente, quienes suscribieron el acta formalizando dicha designación.

Que, asimismo, el Acta de Escrutinio se encuentra debidamente refrendada por los ciudadanos JAVIER GONZALEZ, ROSIBEL BELLO y JOSE IDARRAGA en su condición de miembros del citado Tribunal de Garantías.

Que, el señor GERMAN COTES remitió formalmente ante esta Secretaría de Gobierno la documentación y los soportes pertinentes con el fin de surtir el trámite de inscripción de los dignatarios electos.

Que en virtud del Decreto 1501 de 2023, la Secretaria de Gobierno procede a revisar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de los dignatarios de la junta de acción comunal HILL WELL en el departamento de San Andrés Islas:

"Art 2.3.2.1.5.1. Requisitos para inscripción de dignatarios. Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de Inspección, Control y Vigilancia, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- 1. Acta de constitución del tribunal de garantías firmada por el presidente y secretario, así como por los miembros del tribunal de garantías, acompañado del listado de asistencia y convocatoria debidamente notificada.***
- 2. Acta de asamblea o elección directa suscrita por el presidente y secretario de la asamblea, así como por los miembros del tribunal de garantías, de la elección de dignatarios.***

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

3. Listado de asistentes a la asamblea general o de elección directa, debidamente diligenciada, el cual deberá contener la siguiente información:

a) Objeto de la asamblea

b) Fecha de la asamblea

c) Demás información necesaria para su identificación.

4. Planchas o listas conformadas por lo menos, con 5 bloques completos y debidamente firmadas por los aspirantes.

5. Una vez adoptada la estrategia de formación comunal, se deberá acreditar la formación académica que se establece en el parágrafo 2 del artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, firmada por el órgano competente.

6. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección."

Que, revisada la documentación, se encuentra que la solicitud de reconocimiento y elección de dignatarios se realizó conforme a los requisitos legales establecidos en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 2350 de 2003 y Decreto 1501 de 2023, los estatutos de esa organización para los bloques directivo, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo.

Del análisis realizado se puede concluir que esta organización cumple con los requisitos para la inscripción de los bloques directivos, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: inscribir y reconocer como nuevos dignatarios de la organización de acción comunal HILL WELL con personería jurídica N° 02348 de 05/06/2006 para el periodo comprendido entre 2026 - 2030 de acuerdo con el artículo 33 y ss. de la ley 2166 de 2021 a los siguientes electos:

JUNTA DIRECTIVA

Cargo	Nombre	Identificación
Presidente	VICTOR TURIZO	1.123.124.086
Vicepresidente	ISABEL CHICO	40.986.685
Tesorero	JORGE LUIS MARRUGO	73.139.364
Secretario	GERMANIN COTES	18.002.724

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

FISCAL

Cargo	Nombre	Identificación
Fiscal	JOSEFA MEZA	39.153.244

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Cargo	Nombre	Identificación
Conciliador 1	JULIO JOSE ANGEL	3.776.769
Conciliador 2	JOAQUIN CAICEDO	72.301.235
Conciliador 3	MARTHA LUZ PAREJA	42.960.480

DELEGADOS

Cargo	Nombre	Identificación
Delegado 1	SIXTA TULIA SENIOR	45.428.048
Delegado 2	JOHANA VERGARA	1.043.971.325
Delegado 3	MARTHA BOLAÑOS	31.845.857

COMITES DE TRABAJO

Cargo	Nombre	Identificación
Comité de obra	ANSISAR RUIZ	18.001.821
Comité de salud	ERLIS SOLANO	22.598.283
Comité de capacitación	LUZ MERY CANOLES	1.123.635.800

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



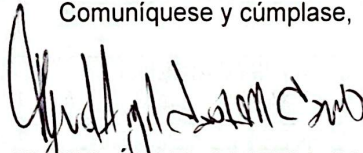
GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos de la organización de acción comunal HILL WELL y con fundamento en el principio de autonomía comunal al tenor de los dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2166 de 2021

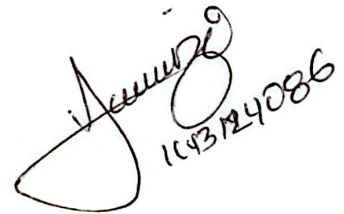
ARTICULO SEGUNDO: con fundamento en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo siendo el presente acto de trámite, por lo tanto, no procede recurso alguno *"Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa"*

ARTICULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,



MIGUEL ÁNGEL CASTELL CANO
Secretario de Gobierno



1143124086



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

AUTO No. 022
Julio 9 de 2026

"Por medio del cual se aprueba la inscripción de dignatarios de la organización de acción comunal HOOPHIE"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021 y demás legislación reglamentaria,

CONSIDERANDO

Que, el día 20 de marzo de 2026, la Junta de Acción Comunal HOOPHIE procedió a la conformación de su respectivo Tribunal de Garantías, de conformidad con los términos legales vigentes.

Que, en virtud de lo anterior, constan las firmas de las señoras JUDY ACOSTA NEWLOVE y DOLIA CHRISTOPHER en sus calidades de Presidenta y Secretaria de la Asamblea respectivamente, quienes suscribieron el acta formalizando dicha designación.

Que, asimismo, el Acta de Escrutinio se encuentra debidamente refrendada por los ciudadanos WENDY EISETH HERNANDEZ MARTINEZ, JIBEL SHANEL MCLEAN ACOSTA y MARTHA CECILIA MITCHELL DILBERT en su condición de miembros del citado Tribunal de Garantías.

Que, la señora JUDY ACOSTA NEWLOVE remitió formalmente ante esta Secretaría de Gobierno la documentación y los soportes pertinentes con el fin de surtir el trámite de inscripción de los dignatarios electos.

Que en virtud del Decreto 1501 de 2023, la Secretaria de Gobierno procede a revisar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de los dignatarios de la junta de acción comunal HOOPHIE en el departamento de San Andrés Islas:

"Art 2.3.2.1.5.1. Requisitos para inscripción de dignatarios. Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de Inspección, Control y Vigilancia, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- 1. Acta de constitución del tribunal de garantías firmada por el presidente y secretario, así como por los miembros del tribunal de garantías, acompañado del listado de asistencia y convocatoria debidamente notificada.*
- 2. Acta de asamblea o elección directa suscrita por el presidente y secretario de la asamblea, así como por los miembros del tribunal de garantías, de la elección de dignatarios.*
- 3. Listado de asistentes a la asamblea general o de elección directa, debidamente diligenciada, el cual deberá contener la siguiente información:*

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

a) Objeto de la asamblea

b) Fecha de la asamblea

c) Demás información necesaria para su identificación.

4. Planchas o listas conformadas por lo menos, con 5 bloques completos y debidamente firmadas por los aspirantes.

5. Una vez adoptada la estrategia de formación comunal, se deberá acreditar la formación académica que se establece en el parágrafo 2 del artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, firmada por el órgano competente.

6. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.”

Que, revisada la documentación, se encuentra que la solicitud de reconocimiento y elección de dignatarios se realizó conforme a los requisitos legales establecidos en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 2350 de 2003 y Decreto 1501 de 2023, los estatutos de esa organización para los bloques directivo, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo.

Del análisis realizado se puede concluir que esta organización cumple con los requisitos para la inscripción de los bloques directivos, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: inscribir y reconocer como nuevos dignatarios de la organización de acción comunal HOOPHIE con personería jurídica N° 004466 de 23/10/2020 para el periodo comprendido entre 2026 - 2030 de acuerdo con el artículo 33 y ss. de la ley 2166 de 2021 a los siguientes electos:

JUNTA DIRECTIVA

Cargo	Nombre	Identificación
Presidente	FABIO PALACIO HOWARD	15.242.727
Vicepresidente	BEDRAY CORPUS STEPHENS	18.000.180
Tesorero	YOLETH MARTINEZ BRANT	1.123.620.911
Secretario	NOVA DAVIS DUFFIS	40.986.483

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

FISCAL

Cargo	Nombre	Identificación
Fiscal	ANALIA MANUEL CHISTOPHER	23.247.764
Fiscal Suplente	SHELNERY MARTINEZ STEPHENS	1.123.638.965

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Cargo	Nombre	Identificación
Conciliador 1	MARLY CORPUS MAY	39.141.301
Conciliador 2	JOSÉ ANDRÉS CORPUS ALVARADO	18.000.883
Conciliador 3	LIRA HERNANDEZ ARRIETA	39.152.604

DELEGADOS

Cargo	Nombre	Identificación
Delegado 1	ROOSEVELT CAMPBELL STEPHNES	15.240.214
Delegado 2	VICTOR WILSON FRANCIS	15.244.170
Delegado 3	RODRIGO REINALDO ROSE JESSIE	18.001.337
Delegado Sup 1	LUVIANA MYLES HENRY	40.988.189
Delegado Sup 2	WILSON HARRIS HUDHSON	18.004.175
Delegado Sup 3	LEONARDO MASQUITA	18.011.117

COMITES DE TRABAJO

Cargo	Nombre	Identificación
Comité de ambiente	DISTRIL MARIA BERRIO ACOSTA	45.470.879
Comité de juventud	AMY MYLES	1.123.638.982
Comité de salud	ALICIA HUDGSON BERRIO	1.123.628.044
Comité de deportes	ROMISES BRANT POMARE	18.003.821
Comité de cultura	RONALD EVAS	18.009.500

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



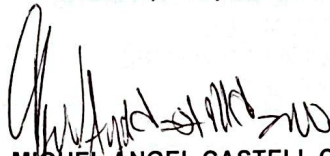
GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos de la organización de acción comunal HOOPHIE y con fundamento en el principio de autonomía comunal al tenor de los dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2166 de 2021

ARTICULO SEGUNDO: con fundamento en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo siendo el presente acto de trámite, por lo tanto, no procede recurso alguno *"Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa"*

ARTICULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,



MIGUEL ANGEL CASTELL CANO
Secretario de Gobierno



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

AUTO No. 023
Junio 23 de 2026

"Por medio del cual se aprueba la inscripción de dignatarios de la Junta de Acción comunal BARRIO LA PAZ"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021 y demás legislación reglamentaria,

CONSIDERANDO

Que, el día 23 de marzo de 2026, la Junta de Acción Comunal LA PAZ procedió a la conformación de su respectivo Tribunal de Garantías, de conformidad con los términos legales vigentes.

Que, en virtud de lo anterior, constan las firmas de la señora ERIKA DIAZ ARROYO y el señor YAMIL ESCOBAR en sus calidades de Presidenta y Secretario de la Asamblea respectivamente, quienes suscribieron el acta formalizando dicha designación.

Que, asimismo, el Acta de Escrutinio se encuentra debidamente refrendada por los ciudadanos FERNANDA PEREZ, ARIEL BATISTA y EDILBERTO OSPINO, en su condición de miembros del citado Tribunal de Garantías.

Que, la señora ERIKA DIAZ ARROYO remitió formalmente ante esta Secretaría de Gobierno la documentación y los soportes pertinentes con el fin de surtir el trámite de inscripción de los dignatarios electos.

Que en virtud del Decreto 1501 de 2023, la Secretaria de Gobierno procede a revisar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de los dignatarios de la junta de acción comunal LA PAZ en el departamento de San Andrés Islas:

"Art 2.3.2.1.5.1. Requisitos para inscripción de dignatarios. Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de Inspección, Control y Vigilancia, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- 1. Acta de constitución del tribunal de garantías firmada por el presidente y secretario, así como por los miembros del tribunal de garantías, acompañado del listado de asistencia y convocatoria debidamente notificada.*
- 2. Acta de asamblea o elección directa suscrita por el presidente y secretario de la asamblea, así como por los miembros del tribunal de garantías, de la elección de dignatarios.*
- 3. Listado de asistentes a la asamblea general o de elección directa, debidamente diligenciada, el cual deberá contener la siguiente información:*

Recibe:
Erika Diaz
40993595
30 junio 2026

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

a) Objeto de la asamblea

b) Fecha de la asamblea

c) Demás información necesaria para su identificación.

4. Planchas o listas conformadas por lo menos, con 5 bloques completos y debidamente firmadas por los aspirantes.

5. Una vez adoptada la estrategia de formación comunal, se deberá acreditar la formación académica que se establece en el parágrafo 2 del artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, firmada por el órgano competente.

6. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección."

Que, revisada la documentación, se encuentra que la solicitud de reconocimiento y elección de dignatarios se realizó conforme a los requisitos legales establecidos en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 2350 de 2003 y Decreto 1501 de 2023, los estatutos de esa organización para los bloques directivo, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo.

Del análisis realizado se puede concluir que esta organización cumple con los requisitos para la inscripción de los bloques directivos, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: inscribir y reconocer como nuevos dignatarios de la organización de acción comunal LA PAZ con personería jurídica N° 001670 de 21/04/2010 para el periodo comprendido entre 2026 - 2030 de acuerdo con el artículo 33 y ss. de la ley 2166 de 2021 a los siguientes electos:

JUNTA DIRECTIVA

Cargo	Nombre	Identificación
Presidente	ERIKA PATRICIA DIAZ ARROYO	40.993.595
Vicepresidente	EDISON RAFAEL MIRANDA	8.538.289
Tesorero	CARLOS JULIO VALENCIA	8.537.064
Secretario	YAMIL RAFAEL ESCOBAR	1.047.416.940

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT 892400038-2

FISCAL

Cargo	Nombre	Identificación
Fiscal	MASIEL TORRES	32.939.816
Fiscal Suplente	MARIA ARROYO	39.150.955

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Cargo	Nombre	Identificación
Conciliador 1	MONICA CARDONA TORRES	1.123.629.027
Conciliador 2	ARGEMIRO TEJADA	78.672.758
Conciliador 3	YOMAIRA ANGULO	40.988.716

DELEGADOS

Cargo	Nombre	Identificación
Delegado 1	MARLON JIMENEZ	18.011.072
Delegado 2	ADELVIS ANAYA OTERO	22.598.054
Delegado 3	ANGELY GARCÍA FONSECA	1.007.127.861
Delegado Sup 1	SOR ANGIE GARCÍA FONSECA	1.123.620.758

COMITES DE TRABAJO

Cargo	Nombre	Identificación
Comité de obra	WILLIAM LOPEZ BERTEL	15.615.881
Comité de capacitación	BLANCA ROSA DEL VALLE	1.047.411.885
Comité de salud	JOSEFA CARRAZ SANCHEZ	22.726.182
Comité de deporte	JOSUAR MARTINEZ MENDOZA	1.123.627.080
Comité de jóvenes	GUSTAVO MORENO PAYARES	1.002.241.437

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos de la organización de acción comunal LA PAZ y con fundamento en el principio de autonomía comunal al tenor de los dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2166 de 2021

ARTICULO SEGUNDO: con fundamento en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo siendo el presente acto de trámite, por lo tanto, no procede recurso alguno *"Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa"*

ARTICULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

MIGUEL ANGEL CASTELL CANO
Secretario de Gobierno



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

AUTO No. 024
Junio 23 de 2026

"Por medio del cual se aprueba la inscripción de dignatarios de la organización de acción comunal LAS GAVIOTAS"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021 y demás legislación reglamentaria,

CONSIDERANDO

Que, el día 23 de febrero de 2026, la Junta de Acción Comunal LAS GAVIOTAS procedió a la conformación de su respectivo Tribunal de Garantías, de conformidad con los términos legales vigentes.

Que, en virtud de lo anterior, constan las firmas de las señoras SANDRA MUÑOZ BRANT y DIXIANA SALCEDO JIMENEZ en sus calidades de Presidenta y Secretaria Ad-Hoc de la Asamblea respectivamente, quienes suscribieron el acta formalizando dicha designación.

Que, asimismo, el Acta de Escrutinio se encuentra debidamente refrendada por los ciudadanos BELINDA GARCIA, ANGY MARTINEZ y MICHELLE ANAYA BALDIRIS en su condición de miembros del citado Tribunal de Garantías.

Que, la señora SANDRA MUÑOZ BRANT remitió formalmente ante esta Secretaría de Gobierno la documentación y los soportes pertinentes con el fin de surtir el trámite de inscripción de los dignatarios electos.

Que en virtud del Decreto 1501 de 2023, la Secretaria de Gobierno procede a revisar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de los dignatarios de la junta de acción comunal LAS GAVIOTAS en el departamento de San Andrés Islas:

"Art 2.3.2.1.5.1. Requisitos para inscripción de dignatarios. Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de Inspección, Control y Vigilancia, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- 1. Acta de constitución del tribunal de garantías firmada por el presidente y secretario, así como por los miembros del tribunal de garantías, acompañado del listado de asistencia y convocatoria debidamente notificada.*
- 2. Acta de asamblea o elección directa suscrita por el presidente y secretario de la asamblea, así como por los miembros del tribunal de garantías, de la elección de dignatarios.*
- 3. Listado de asistentes a la asamblea general o de elección directa, debidamente diligenciada, el cual deberá contener la siguiente información:*

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla Colombia

pdu
Junio 23 de 2026
11:43 pm



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

a) Objeto de la asamblea

b) Fecha de la asamblea

c) Demás información necesaria para su identificación.

4. Planchas o listas conformadas por lo menos, con 5 bloques completos y debidamente firmadas por los aspirantes.

5. Una vez adoptada la estrategia de formación comunal, se deberá acreditar la formación académica que se establece en el parágrafo 2 del artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, firmada por el órgano competente.

6. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección."

Que, revisada la documentación, se encuentra que la solicitud de reconocimiento y elección de dignatarios se realizó conforme a los requisitos legales establecidos en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 2350 de 2003 y Decreto 1501 de 2023, los estatutos de esa organización para los bloques directivo, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo.

Del análisis realizado se puede concluir que esta organización cumple con los requisitos para la inscripción de los bloques directivos, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: inscribir y reconocer como nuevos dignatarios de la organización de acción comunal LAS GAVIOTAS con personería jurídica N° 002861 de 23/06/2015 para el periodo comprendido entre 2026 - 2030 de acuerdo con el artículo 33 y ss. de la ley 2166 de 2021 a los siguientes electos:

JUNTA DIRECTIVA

Cargo	Nombre	Identificación
Presidente	SANDRA MUÑOZ BRANDT	39.152.438
Vicepresidente	JUDITH MUÑOZ MATURANA	33.134.018
Tesorero	EVLYN PUSEY MANCILLA	40.991.036
Secretario	DIXIANA SALCEDO JIMENEZ	40.992.478



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

FISCAL

Cargo	Nombre	Identificación
Fiscal	AULINA BROWN HAWKINS	39.150.998
Fiscal Suplente	FLOR GONZALEZ LARA	32.661.037

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Cargo	Nombre	Identificación
Conciliador 1	NILA GONZALEZ VIDAL	45.474.654
Conciliador 2	VILMAIDA ZABALETA ARCHBOLD	40.985.631
Conciliador 3	SARA HOOKER DAVIS	23.249.048

DELEGADOS

Cargo	Nombre	Identificación
Delegado 1	RAFAEL ACOSTA WEBSTER	15.242.582
Delegado 2	NEREIDA CORONADO PACHECO	22.634.814
Delegado 3	YAJAIRA NAVARRO	1.120.980.252

COMITES DE TRABAJO

Cargo	Nombre	Identificación
Comité de trabajo/empresarial	CLAUDIA MENDEZ BARON	40.987.893
Comité de trabajo/empresarial	DIANA PAOLA TORRES	1.123.623.906

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos de la organización de acción comunal LAS GAVIOTAS y con fundamento en el principio de autonomía comunal al tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2166 de 2021

ARTICULO SEGUNDO: con fundamento en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo siendo el presente acto de trámite, por lo tanto, no procede recurso alguno "*Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa*"

ARTICULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

MIGUEL ÁNGEL CASTELL CANO
Secretario de Gobierno



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT 802400038-2

AUTO No. 025
Junio 23 de 2026

"Por medio del cual se aprueba la inscripción de dignatarios de la organización de comunitaria de vivienda LOS AMIGOS"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021 y demás legislación reglamentaria,

CONSIDERANDO

Que, el día 20 de marzo de 2026, la Junta de Acción Comunal LOS AMIGOS procedió a la conformación de su respectivo Tribunal de Garantías, de conformidad con los términos legales vigentes.

Que, en virtud de lo anterior, constan las firmas del señor PEDRO GARZÓN y la señora VIVIANA ANAYA en sus calidades de Presidente ad-hoc y Secretaria ad-Hoc de la Asamblea respectivamente, quienes suscribieron el acta formalizando dicha designación.

Que, asimismo, el Acta de Escrutinio se encuentra debidamente refrendada por los ciudadanos VIVIAN SEGURA, GUILLERMO VILLADIEGO y DORIS MONDOL, en su condición de miembros del citado Tribunal de Garantías.

Que, el señor JUSTINIANO TOVAR remitió formalmente ante esta Secretaría de Gobierno la documentación y los soportes pertinentes con el fin de surtir el trámite de inscripción de los dignatarios electos.

Que en virtud del Decreto 1501 de 2023, la Secretaria de Gobierno procede a revisar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de los dignatarios de la junta de acción comunal LOS AMIGOS en el departamento de San Andrés Islas:

"Art 2.3.2.1.5.1. Requisitos para inscripción de dignatarios. Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de Inspección, Control y Vigilancia, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- 1. Acta de constitución del tribunal de garantías firmada por el presidente y secretario, así como por los miembros del tribunal de garantías, acompañado del listado de asistencia y convocatoria debidamente notificada.*
- 2. Acta de asamblea o elección directa suscrita por el presidente y secretario de la asamblea, así como por los miembros del tribunal de garantías, de la elección de dignatarios.*
- 3. Listado de asistentes a la asamblea general o de elección directa, debidamente diligenciada, el cual deberá contener la siguiente información:*

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

- a) Objeto de la asamblea
 - b) Fecha de la asamblea
 - c) Demás información necesaria para su identificación.
4. Planchas o listas conformadas por lo menos, con 5 bloques completos y debidamente firmadas por los aspirantes.
5. Una vez adoptada la estrategia de formación comunal, se deberá acreditar la formación académica que se establece en el parágrafo 2 del artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, firmada por el órgano competente.
6. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, revisada la documentación, se encuentra que la solicitud de reconocimiento y elección de dignatarios se realizó conforme a los requisitos legales establecidos en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 2350 de 2003 y Decreto 1501 de 2023, los estatutos de esa organización para los bloques directivo, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo.

Del análisis realizado se puede concluir que esta organización cumple con los requisitos para la inscripción de los bloques directivos, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: inscribir y reconocer como nuevos dignatarios de la organización de acción comunal LOS AMIGOS con personería jurídica N° 2169 de 28/08/1995 para el periodo comprendido entre 2026 - 2030 de acuerdo con el artículo 33 y ss. de la ley 2166 de 2021 a los siguientes electos:

JUNTA DIRECTIVA

Cargo	Nombre	Identificación
Presidente	JUSTINIANO TOVAR SUAREZ	15.243.045
Vicepresidente	STEPHANIE POMARE PATERNINA	40.993.858
Tesorero	LIZETH AMIRA DAVIS SJOGREEN	40.989.163
Secretario	TEDYS JUDITH MORALES CARRILLO	53.060.237

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

FISCAL

Cargo	Nombre	Identificación
Fiscal	ALFRESCO ROMERO PEREZ	73.149.900
Fiscal Suplente	EDER ALEXANDER PARRA RIOS	1.123.620.550

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Cargo	Nombre	Identificación
Conciliador 1	IVAN ENRIQUE OROZCO FLORIAN	72.204.254
Conciliador 2	ENEISA DEL CARMEN RIVERO MERCADO	25.913.942
Conciliador 3	NELSON SANDOVAL	18.001.595

DELEGADOS

Cargo	Nombre	Identificación
Delegado 1	JUDITH CORTECERO TORRES	45.464.424
Delegado 2	EFRAIN TORRES DE LA ROSA	18.009.659
Delegado 3	LIBIS SANCHEZ PRATO	60.314.721
Delegado Sup 1	CARMEN MILENA JULIO MORELOS	30.649.635
Delegado Sup 2	LILIBETH TOVAR PORRAS	40.993.799
Delegado Sup 3	GLENIS GONZALEZ VARGAS	45.495.643

COMITES DE TRABAJO

Cargo	Nombre	Identificación
Comité de Trabajo / Empresarial	LAURIANO FIDEL GALLARDO	15.241.978
Comité de Trabajo / Empresarial	ELDA MARIA VEGA MARTINEZ	45.449.798
Comité de Trabajo / Empresarial Comité de Trabajo / Empresarial	ESTEBANA GUTIERREZ CELIS	22.457.862
Comité de Trabajo / Empresarial	JORLENYS PARRA RIOS	48.993.602
Comité de Trabajo / Empresarial	GELTRODIS MIRANDA	33.120.694

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia

15245043
JUNIO 26/2026



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos de la organización de acción comunal LOS AMIGOS y con fundamento en el principio de autonomía comunal al tenor de los dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2166 de 2021

ARTICULO SEGUNDO: con fundamento en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo siendo el presente acto de trámite, por lo tanto, no procede recurso alguno *"Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa"*

ARTICULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,


MIGUEL ÁNGEL CASTELL CANO
Secretario de Gobierno



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit 892400038-2

AUTO No. 026
Junio 23 de 2026

"Por medio del cual se aprueba la inscripción de dignatarios de la organización de acción comunal LOS LAURELES"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021 y demás legislación reglamentaria,

CONSIDERANDO

Que, el día 24 de marzo de 2026, la Junta de Acción Comunal LOS LAURELES procedió a la conformación de su respectivo Tribunal de Garantías, de conformidad con los términos legales vigentes.

Que, en virtud de lo anterior, constan las firmas de los señores JHON JAIRO VILLA ALVARADO y JHONATTAN MILLARES PATERNINA en sus calidades de Presidenta y Secretaria Ad-Hoc de la Asamblea respectivamente, quienes suscribieron el acta formalizando dicha designación.

Que, asimismo, el Acta de Escrutinio se encuentra debidamente refrendada por los ciudadanos YISSEL PUELLO RAMOS, LIBINTON ARIAS SOTO y MARIANA ASTRID GARCÍA MOSQUERA, en su condición de miembros del citado Tribunal de Garantías.

Que, el señor JHON JAIRO VILLA ALVARADO remitió formalmente ante esta Secretaría de Gobierno la documentación y los soportes pertinentes con el fin de surtir el trámite de inscripción de los dignatarios electos.

Que en virtud del Decreto 1501 de 2023, la Secretaria de Gobierno procede a revisar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de los dignatarios de la junta de acción comunal LOS LAURELES en el departamento de San Andrés Islas:

"Art 2.3.2.1.5.1. Requisitos para inscripción de dignatarios. Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de Inspección, Control y Vigilancia, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- 1. Acta de constitución del tribunal de garantías firmada por el presidente y secretario, así como por los miembros del tribunal de garantías, acompañado del listado de asistencia y convocatoria debidamente notificada.*
- 2. Acta de asamblea o elección directa suscrita por el presidente y secretario de la asamblea, así como por los miembros del tribunal de garantías, de la elección de dignatarios.*
- 3. Listado de asistentes a la asamblea general o de elección directa, debidamente diligenciada, el cual deberá contener la siguiente información:*

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

a) Objeto de la asamblea

b) Fecha de la asamblea

c) Demás información necesaria para su identificación.

4. Planchas o listas conformadas por lo menos, con 5 bloques completos y debidamente firmadas por los aspirantes.

5. Una vez adoptada la estrategia de formación comunal, se deberá acreditar la formación académica que se establece en el parágrafo 2 del artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, firmada por el órgano competente.

6. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección."

Que, revisada la documentación, se encuentra que la solicitud de reconocimiento y elección de dignatarios se realizó conforme a los requisitos legales establecidos en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 2350 de 2003 y Decreto 1501 de 2023, los estatutos de esa organización para los bloques directivo, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo.

Del análisis realizado se puede concluir que esta organización cumple con los requisitos para la inscripción de los bloques directivos, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: inscribir y reconocer como nuevos dignatarios de la organización de acción comunal LOS LAURELES con personería jurídica N° 0293 de B16/01/1995 para el periodo comprendido entre 2026 - 2030 de acuerdo con el artículo 33 y ss. de la ley 2166 de 2021 a los siguientes electos:

JUNTA DIRECTIVA

Cargo	Nombre	Identificación
Presidente	YOVANA PATRICIA LOPEZ RIASCOS	1.123.624.331
Vicepresidente	MARYURIS AYOLA DE LA CRUZ	1.045.726.241
Tesorero	OLGA CECILIA LOPEZ MORE	43.007.016
Secretario	MARIA CAMILA VILLA ALVAREZ	1.123.636.228



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

FISCAL

Cargo	Nombre	Identificación
Fiscal	YURLEY PUELLO RAMOS	1.123.689.961
Fiscal Suplente	ANA MARIA BELTRAN DURANTE	1.123.637.084

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Cargo	Nombre	Identificación
Conciliador 1	ANDERSON BALDELMAR RUIZ	1.123.625.211
Conciliador 2	PEDRO SAYAS IRIARTE	73.124.615
Conciliador 3	MARGARITA CARDONA	73.124.615

DELEGADOS

Cargo	Nombre	Identificación
Delegado 1	JHON JAIRO VILLA ALVARADO	18.002.276
Delegado 2	JHON ALEXIS GUTIERRES CEDEN	1.123.623.502
Delegado 3	LUCY TORREGROSA JIMENEZ	22.728.619
Delegado Sup 1	JUAN JIMENEZ ALVAREZ	15.243.043
Delegado Sup 2	EDWIN CANTILLO SUAREZ	18.000.783
Delegado Sup 3	ANDY RODRIGUEZ REDONDO	3.746.610

COMITES DE TRABAJO

Cargo	Nombre	Identificación
Comité de trabajo	GUSTAVO ARIAS GUTIERREZ	12.583.120
Comité de salud	DANIELA BARON TORRENEGRA	1.123.639.058
Comité de deporte	JOSE GREGORIO ROMERO DE AVILA	18.003.269

[Handwritten signature]
26 JUN 2020

Gra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos de la organización de acción comunal LOS LAURELES y con fundamento en el principio de autonomía comunal al tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2166 de 2021

ARTICULO SEGUNDO: con fundamento en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo siendo el presente acto de trámite, por lo tanto, no procede recurso alguno *"Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa"*

ARTICULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

MIGUEL ÁNGEL CASTELL CANO
Secretario de Gobierno



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT 802400038-2

AUTO No. 027
Junio 23 de 2026

"Por medio del cual se aprueba la inscripción de dignatarios de la organización de acción comunal LOX BIGHT 1era ETAPA"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021 y demás legislación reglamentaria,

CONSIDERANDO

Que, el día 17 de marzo de 2026, la Junta de Acción Comunal LOX BIGHT 1ERA ETAPA procedió a la conformación de su respectivo Tribunal de Garantías, de conformidad con los términos legales vigentes.

Que, en virtud de lo anterior, constan las firmas de el señor CLAUDIO A DIAZ y la señora CINDY ALVAREZ en sus calidades de Presidente y Secretaria de la Asamblea respectivamente, quienes suscribieron el acta formalizando dicha designación.

Que, asimismo, el Acta de Escrutinio se encuentra debidamente refrendada por los ciudadanos JAVIER HERNANDEZ y EDUARDO VAZQUEZ PASTRANA en su condición de miembros del citado Tribunal de Garantías.

Que, el señor CLAUDIO A DIAZ A remitió formalmente ante esta Secretaría de Gobierno la documentación y los soportes pertinentes con el fin de surtir el trámite de inscripción de los dignatarios electos.

Que en virtud del Decreto 1501 de 2023, la Secretaria de Gobierno procede a revisar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de los dignatarios de la junta de acción comunal LOX BIGHT 1ERA ETAPA en el departamento de San Andrés Islas:

"Art 2.3.2.1.5.1. Requisitos para inscripción de dignatarios. Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de Inspección, Control y Vigilancia, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- 1. Acta de constitución del tribunal de garantías firmada por el presidente y secretario, así como por los miembros del tribunal de garantías, acompañado del listado de asistencia y convocatoria debidamente notificada.*
- 2. Acta de asamblea o elección directa suscrita por el presidente y secretario de la asamblea, así como por los miembros del tribunal de garantías, de la elección de dignatarios.*
- 3. Listado de asistentes a la asamblea general o de elección directa, debidamente diligenciada, el cual deberá contener la siguiente información:*

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

a) Objeto de la asamblea

b) Fecha de la asamblea

c) Demás información necesaria para su identificación.

4. Planchas o listas conformadas por lo menos, con 5 bloques completos y debidamente firmadas por los aspirantes.

5. Una vez adoptada la estrategia de formación comunal, se deberá acreditar la formación académica que se establece en el parágrafo 2 del artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, firmada por el órgano competente.

6. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección."

Que, revisada la documentación, se encuentra que la solicitud de reconocimiento y elección de dignatarios se realizó conforme a los requisitos legales establecidos en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 2350 de 2003 y Decreto 1501 de 2023, los estatutos de esa organización para los bloques directivo, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo.

Del análisis realizado se puede concluir que esta organización cumple con los requisitos para la inscripción de los bloques directivos, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: inscribir y reconocer como nuevos dignatarios de la organización de acción comunal LOX BIGHT 1era ETAPA con personería jurídica N° 01900 de 20/05/2005 para el periodo comprendido entre 2026 - 2030 de acuerdo con el artículo 33 y ss. de la ley 2166 de 2021 a los siguientes electos:

JUNTA DIRECTIVA

Cargo	Nombre	Identificación
Presidente	JUAN DAVID ISAZA	1.123.631.763
Vicepresidente	ISABEL GIRON VERGARA	31.155.329
Tesorero	CLARIBEL BADEL GONZALEZ	42.204.139
Secretario	VALERIA BELEÑO	1.123.629.198



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit 892400038-2

FISCAL

Cargo	Nombre	Identificación
Fiscal	WALTER MARTINEZ	6.886.840

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Cargo	Nombre	Identificación
Conciliador 1	JESUS MANUEL BELEÑO	9.265.000

DELEGADOS

Cargo	Nombre	Identificación
Delegado 1	CLAUDIO A DIAZ	79.266.657
Delegado 2	LUZ MARINA BERDUGO	33.336.091
Delegado 3	MARTA LUZ RIVERO	25.912.912

COMITES DE TRABAJO

Cargo	Nombre	Identificación
Comité de salud	MARIA LOURDES BURGOS RAMIREZ	30.029.506
Comité de deportes	CINDY PAOLA ALVAREZ HINESTROZA	1.130.681.238
Comité de empresarial	CLAUDIO A DIAZ	79.266.657

Francisco
1123631763.
junio 26/2020

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos de la organización de acción comunal LOX BIGHT 1era ETAPA y con fundamento en el principio de autonomía comunal al tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2166 de 2021

ARTICULO SEGUNDO: con fundamento en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo siendo el presente acto de trámite, por lo tanto, no procede recurso alguno *"Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa"*

ARTICULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

MIGUEL ANGEL CASTELL CANO
Secretario de Gobierno



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit 892400038-2

AUTO No. 028
Junio 23 de 2026

"Por medio del cual se aprueba la inscripción de dignatarios de la organización de acción comunal LOX BIGHT 2DA ETAPA"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021 y demás legislación reglamentaria,

CONSIDERANDO

Que, el día 17 de marzo de 2026, la Junta de Acción Comunal LOX BIGHT 2DA ETAPA procedió a la conformación de su respectivo Tribunal de Garantías, de conformidad con los términos legales vigentes.

Que, en virtud de lo anterior, constan las firmas de las señoras SABRINA RODRIGUEZ NAVAS y JANETH FERRER en sus calidades de Presidenta y Secretaria Ad-Hoc de la Asamblea respectivamente, quienes suscribieron el acta formalizando dicha designación.

Que, asimismo, el Acta de Escrutinio se encuentra debidamente refrendada por los ciudadanos COLEEN CASTILLO CASTRO, SULLY PATRICIA CALVO VALDEMAR y YERLIS P. GUZMAN BLANCO en su condición de miembros del citado Tribunal de Garantías.

Que, la señora SABRINA RODRIGUEZ NAVAS remitió formalmente ante esta Secretaría de Gobierno la documentación y los soportes pertinentes con el fin de surtir el trámite de inscripción de los dignatarios electos.

Que en virtud del Decreto 1501 de 2023, la Secretaria de Gobierno procede a revisar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de los dignatarios de la junta de acción comunal LOX BIGHT 2DA ETAPA en el departamento de San Andrés Islas:

"Art 2.3.2.1.5.1. Requisitos para inscripción de dignatarios. Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de Inspección, Control y Vigilancia, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Acta de constitución del tribunal de garantías firmada por el presidente y secretario, así como por los miembros del tribunal de garantías, acompañado del listado de asistencia y convocatoria debidamente notificada.

2. Acta de asamblea o elección directa suscrita por el presidente y secretario de la asamblea, así como por los miembros del tribunal de garantías, de la elección de dignatarios.

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit 892400038-2

3. Listado de asistentes a la asamblea general o de elección directa, debidamente diligenciada, el cual deberá contener la siguiente información:

a) Objeto de la asamblea

b) Fecha de la asamblea

c) Demás información necesaria para su identificación.

4. Planchas o listas conformadas por lo menos, con 5 bloques completos y debidamente firmadas por los aspirantes.

5. Una vez adoptada la estrategia de formación comunal, se deberá acreditar la formación académica que se establece en el parágrafo 2 del artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, firmada por el órgano competente.

6. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección."

Que, revisada la documentación, se encuentra que la solicitud de reconocimiento y elección de dignatarios se realizó conforme a los requisitos legales establecidos en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 2350 de 2003 y Decreto 1501 de 2023, los estatutos de esa organización para los bloques directivo, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo.

Del análisis realizado se puede concluir que esta organización cumple con los requisitos para la inscripción de los bloques directivos, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: inscribir y reconocer como nuevos dignatarios de la organización de acción comunal LOX BIGHT 2DA ETAPA con personería jurídica N° 004480 de 16/07/2019 para el periodo comprendido entre 2026 - 2030 de acuerdo con el artículo 33 y ss. de la ley 2166 de 2021 a los siguientes electos:

JUNTA DIRECTIVA

Cargo	Nombre	Identificación
Presidente	SABRINA RODRIGUEZ NAVAR	40.993.750
Vicepresidente	FERMINA LARA CAÑARETE	32.749.805
Tesorero	ROSARIO FLOREZ	64.476.131
Secretario	JANETH FERRER	22.429.470



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT 892400038-2

FISCAL

Cargo	Nombre	Identificación
Fiscal	DUVIS DE LA ROSA	40.987.390
Fiscal Suplente	CIRLENE SANCHEZ	51.964.187

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Cargo	Nombre	Identificación
Conciliador 1	RONALD RUIZ	8.601.761
Conciliador 2	BERENICE COBILLA	39.152.173
Conciliador 3	DIANA SAN MARTIN	22.441.447

DELEGADOS

Cargo	Nombre	Identificación
Delegado 1	BRYAN RUIZ	1.123.633.573
Delegado 2	LESVIA VARGAS	45.424.088
Delegado 3	WINDEL TAYLOR	18.000.465
Delegado Sup 1	JULIO ASTOLFO	92.187.654
Delegado Sup 2	JOSE URUETA	8.717.287
Delegado Sup 3	ANTONIO RACEDO	1.143.124.491

COMITES DE TRABAJO

Cargo	Nombre	Identificación
Comité de obra	BOLIVAR RODRIGUEZ	18.010.701
Comité de capacitación	LENIN NICOLAS	18.002.744
Comité de salud	ZUNILDA WATSON	39.153.112
Comité de deporte	MALVER DE AVILA	18.000.645
Comité de la mujer	JAQUELINE FAJARDO	33.104.789
Comité de jóvenes	JAIFER URUETA	10.302.211.284

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia


5 mayo 26/2025



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos de la organización de acción comunal LOX BIGHT 2DA ETAPA y con fundamento en el principio de autonomía comunal al tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2166 de 2021

ARTICULO SEGUNDO: con fundamento en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo siendo el presente acto de trámite, por lo tanto, no procede recurso alguno "*Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa*"

ARTICULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

MIGUEL ÁNGEL CASTELL CANO
Secretario de Gobierno



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

AUTO No. 029
Junio 23 de 2026

"Por medio del cual se aprueba la inscripción de dignatarios de la organización de acción comunal MATLINA HILL"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021 y demás legislación reglamentaria,

CONSIDERANDO

Que, el día 22 de marzo de 2026, la Junta de Acción Comunal MATLINA HILL procedió a la conformación de su respectivo Tribunal de Garantías, de conformidad con los términos legales vigentes.

Que, en virtud de lo anterior, constan las firmas del señor JAIME BLANQUICETT LOPEZ y la señora SIRLY JOHANA BLANQUICETT B. en sus calidades de Presidente y Secretaria de la Asamblea respectivamente, quienes suscribieron el acta formalizando dicha designación.

Que, asimismo, el Acta de Escrutinio se encuentra debidamente refrendada por los ciudadanos MARIA SALGUEDO JIMENEZ, VERENA COLON MERIÑO y EMILSE DEL CARMEN BARRETO MARTINEZ en su condición de miembros del citado Tribunal de Garantías.

Que, el señor JAIME BLANQUICETT LOPEZ remitió formalmente ante esta Secretaría de Gobierno la documentación y los soportes pertinentes con el fin de surtir el trámite de inscripción de los dignatarios electos.

Que en virtud del Decreto 1501 de 2023, la Secretaria de Gobierno procede a revisar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de los dignatarios de la junta de acción comunal MATLINA HILL en el departamento de San Andrés Islas:

"Art 2.3.2.1.5.1. Requisitos para inscripción de dignatarios. Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de Inspección, Control y Vigilancia, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- 1. Acta de constitución del tribunal de garantías firmada por el presidente y secretario, así como por los miembros del tribunal de garantías, acompañado del listado de asistencia y convocatoria debidamente notificada.*
- 2. Acta de asamblea o elección directa suscrita por el presidente y secretario de la asamblea, así como por los miembros del tribunal de garantías, de la elección de dignatarios.*
- 3. Listado de asistentes a la asamblea general o de elección directa, debidamente diligenciada, el cual deberá contener la siguiente información:*

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

a) Objeto de la asamblea

b) Fecha de la asamblea

c) Demás información necesaria para su identificación.

4. Planchas o listas conformadas por lo menos, con 5 bloques completos y debidamente firmadas por los aspirantes.

5. Una vez adoptada la estrategia de formación comunal, se deberá acreditar la formación académica que se establece en el parágrafo 2 del artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, firmada por el órgano competente.

6. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, revisada la documentación, se encuentra que la solicitud de reconocimiento y elección de dignatarios se realizó conforme a los requisitos legales establecidos en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 2350 de 2003 y Decreto 1501 de 2023, los estatutos de esa organización para los bloques directivo, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo.

Del análisis realizado se puede concluir que esta organización cumple con los requisitos para la inscripción de los bloques directivos, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: inscribir y reconocer como nuevos dignatarios de la organización de acción comunal MATLINA HILL con personería jurídica N° 004457 de 25/09/2013 para el periodo comprendido entre 2026 - 2030 de acuerdo con el artículo 33 y ss. de la ley 2166 de 2021 a los siguientes electos:

JUNTA DIRECTIVA

Cargo	Nombre	Identificación
Presidente	MEL GARCÍA DIAZ	73.074.746
Vicepresidente	VICTOR MANUEL PEÑA MACHACON	3.734.727
Tesorero	DELFINA PALACIOS MURILLO	45.440.220
Secretario	LUISA FERNANDA ZAPATEIRO SOTOMAYOR	1.123.631.521

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nít 892400038-2

FISCAL

Cargo	Nombre	Identificación
Fiscal	ORLANDO NARANJO	720300.571

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Cargo	Nombre	Identificación
Conciliador 1	SAMAIRA ALVARADO MARMOL	23.122.471

DELEGADOS

Cargo	Nombre	Identificación
Delegado 1	JAIME BLANQUICETT LOPEZ	73.098.514
Delegado 2	YAN CARLOS JULIO ALVARADO	1.123.627.373
Delegado 3	SIRLY JOHANA BLANQUICETT BARRETO	1.123.622.651

COMITES DE TRABAJO

Cargo	Nombre	Identificación
Comité de obra	ANDRES TEHERAN	9.153.026
Comité de juventud	JIMMY BLANQUICETT MARTINEZ	18.010.756
Comité de salud	LIS PAOLA TEHERAN ACUÑA	1.123.633.321
Comité de mujeres	DIDSARIS ESPINAL	1.123.623.564
Comité de deporte	YILVER MERCADO COLON	1.123.637.398

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



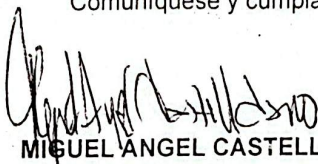
GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos de la organización de acción comunal MATLINA HILL y con fundamento en el principio de autonomía comunal al tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2166 de 2021

ARTICULO SEGUNDO: con fundamento en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo siendo el presente acto de trámite, por lo tanto, no procede recurso alguno *"Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa"*

ARTICULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,


MIGUEL ANGEL CASTELL CANO
Secretario de Gobierno

20 DE Junio
Mel Goveia



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

AUTO No. 030
Junio 23 de 2026

"Por medio del cual se aprueba la inscripción de dignatarios de la organización de acción comunal MISSION HILL"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021 y demás legislación reglamentaria,

CONSIDERANDO

Que, el día 12 de marzo de 2026, la Junta de Acción Comunal MISSION HILL procedió a la conformación de su respectivo Tribunal de Garantías, de conformidad con los términos legales vigentes.

Que, en virtud de lo anterior, constan las firmas del señor WALRICK ESCALONA VIZCAINO y la señora MAXIMA HOWARD RIED en sus calidades de Presidente y Secretaria de la Asamblea respectivamente, quienes suscribieron el acta formalizando dicha designación.

Que, asimismo, el Acta de Escrutinio se encuentra debidamente refrendada por los ciudadanos CARMINA SILVA FORBES, ORNA REID HENRY y JASON BENT POMARE, en su condición de miembros del citado Tribunal de Garantías.

Que, el señor WALRICK ESCALONA VIZCAINO remitió formalmente ante esta Secretaría de Gobierno la documentación y los soportes pertinentes con el fin de surtir el trámite de inscripción de los dignatarios electos.

Que en virtud del Decreto 1501 de 2023, la Secretaria de Gobierno procede a revisar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de los dignatarios de la junta de acción comunal MISSION HILL en el departamento de San Andrés Islas:

"Art 2.3.2.1.5.1. Requisitos para inscripción de dignatarios. Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de Inspección, Control y Vigilancia, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- 1. Acta de constitución del tribunal de garantías firmada por el presidente y secretario, así como por los miembros del tribunal de garantías, acompañado del listado de asistencia y convocatoria debidamente notificada.*
- 2. Acta de asamblea o elección directa suscrita por el presidente y secretario de la asamblea, así como por los miembros del tribunal de garantías, de la elección de dignatarios.*
- 3. Listado de asistentes a la asamblea general o de elección directa, debidamente diligenciada, el cual deberá contener la siguiente información:*

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

a) Objeto de la asamblea

b) Fecha de la asamblea

c) Demás información necesaria para su identificación.

4. Planchas o listas conformadas por lo menos, con 5 bloques completos y debidamente firmadas por los aspirantes.

5. Una vez adoptada la estrategia de formación comunal, se deberá acreditar la formación académica que se establece en el parágrafo 2 del artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, firmada por el órgano competente.

6. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, revisada la documentación, se encuentra que la solicitud de reconocimiento y elección de dignatarios se realizó conforme a los requisitos legales establecidos en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 2350 de 2003 y Decreto 1501 de 2023, los estatutos de esa organización para los bloques directivo, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo.

Del análisis realizado se puede concluir que esta organización cumple con los requisitos para la inscripción de los bloques directivos, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: inscribir y reconocer como nuevos dignatarios de la organización de acción comunal MISSION HILL con personería jurídica N° 005204 de 21/10/2015 para el periodo comprendido entre 2026 - 2030 de acuerdo con el artículo 33 y ss. de la ley 2166 de 2021 a los siguientes electos:

JUNTA DIRECTIVA

Cargo	Nombre	Identificación
Presidente	WALRICK JEREMY ESCALONA VIZCAINO	1.123.628.721
Vicepresidente	EVANS BALDONADO VARGAS	18.001.338
Tesorero	CHARLEDA ANN FIQUARE DOWNS	40.988.481
Secretario	MAXIMA HOWARD RIED	40.988.553



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

FISCAL

Cargo	Nombre	Identificación
Fiscal	DANNFORD REID HENRY	15.242.981
Fiscal Suplente	ORNELLA REID	40.987.380

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

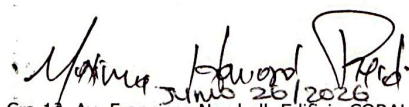
Cargo	Nombre	Identificación
Conciliador 1	SHARON DAWKINS RIED	40.991.797
Conciliador 2	TUELDAY BLANCO WATSON	1.123.630.492
Conciliador 3	PATRICIA ESCALONA CROMSTAN	40.990.055

DELEGADOS

Cargo	Nombre	Identificación
Delegado 1	RIOLICIA SILVA FORBES	40.987.261
Delegado 2	MELISHA RIED BUELVAS	1.123.626.081
Delegado 3	JENISE BENT BENT	39.154.553
Delegado Sup 1	ELIBETH ESCALONA RODRIGUEZ	1.123.632.860
Delegado Sup 2	ERICK CORPUS PEREZ	18.008.785
Delegado Sup 3	FUASETH BENT MCDONALD	1.123.635.908

COMITES DE TRABAJO

Cargo	Nombre	Identificación
Comité de salud	MARJORIE BENT HOWARD	1.123.624.489
Comité de juventud	ISHELL HENRY FIQUARE	1.123.620.547
Comité de adulto mayor	ERNESTINA BOWDEN CRAMSTON	40.985.942
Comité de deporte	RONETY ARCHBOLD RODRIGUEZ	1.123.622.305
Comité empresarial	ZULEMA FIQUARE DOWNS	40.989.513
Comité de obra	HERNANDEZ MCNISH ANTONIO	18.004.806
Comité de gestión del riesgo	SHARY JAY HENRY	1.123.623.399
Comité social y de la mujer	DIXIE RODRIGUEZ BENT	40.991.457


Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos de la organización de acción comunal MISSION HILL y con fundamento en el principio de autonomía comunal al tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2166 de 2021

ARTICULO SEGUNDO: con fundamento en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo siendo el presente acto de trámite, por lo tanto, no procede recurso alguno *"Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa"*

ARTICULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

MIGUEL ÁNGEL CASTELL CANO
Secretario de Gobierno



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT 892400038-2

AUTO No. 031
Julio 1 de 2026

"Por medio del cual se aprueba la inscripción de dignatarios de la organización de acción comunal MODELO 1ERA ETAPA"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021 y demás legislación reglamentaria,

CONSIDERANDO

Que, el día 25 de marzo de 2026, la Junta de Acción Comunal MODELO 1ERA ETAPA procedió a la conformación de su respectivo Tribunal de Garantías, de conformidad con los términos legales vigentes.

Que, en virtud de lo anterior, constan las firmas del señor JORGE COBA CASTRO y la señora YOMAIRA V. VALDEZ en sus calidades de Presidente y Secretaria de la Asamblea respectivamente, quienes suscribieron el acta formalizando dicha designación.

Que, asimismo, el Acta de Escrutinio se encuentra debidamente refrendada por los ciudadanos GLORIA M. BUENAÑO, JULIO MARENGO y DANIEL MARTÍNEZ, en su condición de miembros del citado Tribunal de Garantías.

Que, el señor JORGE COBA CASTRO remitió formalmente ante esta Secretaría de Gobierno la documentación y los soportes pertinentes con el fin de surtir el trámite de inscripción de los dignatarios electos.

Que en virtud del Decreto 1501 de 2023, la Secretaria de Gobierno procede a revisar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de los dignatarios de la junta de acción comunal MODELO 1ERA ETAPA en el departamento de San Andrés Islas:

"Art 2.3.2.1.5.1. Requisitos para inscripción de dignatarios. Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de Inspección, Control y Vigilancia, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Acta de constitución del tribunal de garantías firmada por el presidente y secretario, así como por los miembros del tribunal de garantías, acompañado del listado de asistencia y convocatoria debidamente notificada.

2. Acta de asamblea o elección directa suscrita por el presidente y secretario de la asamblea, así como por los miembros del tribunal de garantías, de la elección de dignatarios.

3. Listado de asistentes a la asamblea general o de elección directa, debidamente diligenciada, el cual deberá contener la siguiente información:

a) Objeto de la asamblea

Gra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia

Keyra Peraza
04/07/26



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

b) Fecha de la asamblea

c) Demás información necesaria para su identificación.

4. Planchas o listas conformadas por lo menos, con 5 bloques completos y debidamente firmadas por los aspirantes.

5. Una vez adoptada la estrategia de formación comunal, se deberá acreditar la formación académica que se establece en el parágrafo 2 del artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, firmada por el órgano competente.

6. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección."

Que, revisada la documentación, se encuentra que la solicitud de reconocimiento y elección de dignatarios se realizó conforme a los requisitos legales establecidos en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 2350 de 2003 y Decreto 1501 de 2023, los estatutos de esa organización para los bloques directivo, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo.

Del análisis realizado se puede concluir que esta organización cumple con los requisitos para la inscripción de los bloques directivos, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: inscribir y reconocer como nuevos dignatarios de la organización de acción comunal MODELO 1ERA ETAPA con personería jurídica N° 650 de 16/08/1972 para el periodo comprendido entre 2026 - 2030 de acuerdo con el artículo 33 y ss. de la ley 2166 de 2021 a los siguientes electos:

JUNTA DIRECTIVA

Cargo	Nombre	Identificación
Presidente	KEYRA PERNETT	22.746.119
Vicepresidente	CLARIVEL GARCÍA	45.438.703
Tesorero	JOSE MALDONADO	97.102.012.066
Secretario	LIZET CERVANTES	1.007.299.533

FISCAL

Cargo	Nombre	Identificación
Fiscal	FELIPE GALVAN	8.633.793

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Cargo	Nombre	Identificación
Conciliador 1	RICHARS SARMIENTO	18.003.425
Conciliador 2	ROGER COLON	1.123.625.478

DELEGADOS

Cargo	Nombre	Identificación
Delegado 1	SEBASTIAN SALAS	22.408.864
Delegado 2	YACIRA MARENGO	22.597.849
Delegado 3	MARIANO MUÑOZ	8.600.621

COMITES DE TRABAJO

Cargo	Nombre	Identificación
Comité de obra	JESUS FIGUEROA	8.601.190
Comité de capacitación	SAYDITH MARTINEZ	96.053.112.410
Comité de salud	NORMA HERRERA	40.991.461
Comité de deporte	LUIS FERNANDEZ	18.000.748
Comité de mujer	MILADYS SANTIAGO	39.150.887
Comité de jóvenes	SHELSY BRITTON	1.062.967.609

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos de la organización de acción comunal *MODELO 1ERA ETAPA* con fundamento en el principio de autonomía comunal al tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2166 de 2021

ARTICULO SEGUNDO: con fundamento en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo siendo el presente acto de trámite, por lo tanto, no procede recurso alguno *"Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa"*

ARTICULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

MIGUEL ÁNGEL CASTELL CANO
Secretario de Gobierno

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

AUTO No. 032
Julio 1 de 2026

"Por medio del cual se aprueba la inscripción de dignatarios de la organización de acción comunal MODELO 2DA ETAPA"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021 y demás legislación reglamentaria,

CONSIDERANDO

Que, el día 26 de marzo de 2026, la Junta de Acción Comunal MODELO 2DA ETAPA procedió a la conformación de su respectivo Tribunal de Garantías, de conformidad con los términos legales vigentes.

Que, en virtud de lo anterior, consta la firma del señor NICOLÁS BARRIOS TIBABIJO en sus calidades de Presidente de la JAC, quien suscribe el acta formalizando dicha designación.

Que, asimismo, el Acta de Escrutinio se encuentra debidamente refrendada por los ciudadanos SULEY COTA JULIO y LINETH LEON, en su condición de miembros del citado Tribunal de Garantías.

Que, el señor NICOLÁS BARRIOS TIBABIJO remitió formalmente ante esta Secretaría de Gobierno la documentación y los soportes pertinentes con el fin de surtir el trámite de inscripción de los dignatarios electos.

Que en virtud del Decreto 1501 de 2023, la Secretaria de Gobierno procede a revisar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de los dignatarios de la junta de acción comunal MODELO 2DA ETAPA en el departamento de San Andrés Islas:

"Art 2.3.2.1.5.1. Requisitos para inscripción de dignatarios. Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de Inspección, Control y Vigilancia, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Acta de constitución del tribunal de garantías firmada por el presidente y secretario, así como por los miembros del tribunal de garantías, acompañado del listado de asistencia y convocatoria debidamente notificada.

2. Acta de asamblea o elección directa suscrita por el presidente y secretario de la asamblea, así como por los miembros del tribunal de garantías, de la elección de dignatarios.

3. Listado de asistentes a la asamblea general o de elección directa, debidamente diligenciada, el cual deberá contener la siguiente información:

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla Colombia

#1.
Cindy Villadiego Archibold
cc: 1123621969
2-07-2026
11:17 Am.



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

a) Objeto de la asamblea

b) Fecha de la asamblea

c) Demás información necesaria para su identificación.

4. Planchas o listas conformadas por lo menos, con 5 bloques completos y debidamente firmadas por los aspirantes.

5. Una vez adoptada la estrategia de formación comunal, se deberá acreditar la formación académica que se establece en el parágrafo 2 del artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, firmada por el órgano competente.

6. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.”

Que, revisada la documentación, se encuentra que la solicitud de reconocimiento y elección de dignatarios se realizó conforme a los requisitos legales establecidos en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 2350 de 2003 y Decreto 1501 de 2023, los estatutos de esa organización para los bloques directivo, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo.

Del análisis realizado se puede concluir que esta organización cumple con los requisitos para la inscripción de los bloques directivos, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: 2166 de 2021 a los siguientes electos:

JUNTA DIRECTIVA

Cargo	Nombre	Identificación
Presidente	CINDY VILLADIEGO	1.123.621.969
Vicepresidente	JERLIN MACOTT	18.009.904
Tesorero	VALMIR CACERES	8.751.448
Secretario	ZULEIKA DE ARCO	40.993.235

FISCAL

Cargo	Nombre	Identificación
Fiscal	ROBERT TORRES	18.004.892



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Cargo	Nombre	Identificación
Conciliador 1	JESSICA RAMOS	40.992.687
Conciliador 2	EDELMIS CASTRO	40.992.146
Conciliador 3	LUZ MARY ZURIQUE	40.988.919

DELEGADOS

Cargo	Nombre	Identificación
Delegado 1	ANA MARIA MEJIA	40.988.572
Delegado 2	ARLON BERMEJO	18.011.412
Delegado 3	VILMA SARMIENTO	40.992.952

COMITES DE TRABAJO

Cargo	Nombre	Identificación
Comité de obra	KEIVIN OSPINO	1.123.634.244
Comité de capacitación	YIRA NIEVES	40.992.854
Comité de salud	JERLY MACOTT	18.009.904
Comité de deporte	RAUL SARMIENTO	18.009.402
Comité de mujer	EDUBIGES COBA	39.153.055
Comité de juventudes	SARA COTTA	1.006.881.161

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos de la organización de acción comunal MODELO 2DA ETAPA con fundamento en el principio de autonomía comunal al tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2166 de 2021

ARTICULO SEGUNDO: con fundamento en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo siendo el presente acto de trámite, por lo tanto, no procede recurso alguno "Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa"

ARTICULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,


MIGUEL ÁNGEL CASTELL CANO
Secretario de Gobierno

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT 892400038-2

AUTO No. 033
Junio 23 de 2026

"Por medio del cual se aprueba la inscripción de dignatarios de la organización de acción comunal MORRIS LANDING"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021 y demás legislación reglamentaria,

CONSIDERANDO

Que, el día 12 de marzo de 2026, la Junta de Acción Comunal MORRIS LANDING procedió a la conformación de su respectivo Tribunal de Garantías, de conformidad con los términos legales vigentes.

Que, en virtud de lo anterior, constan la firma del señor SANTOS GONZALEZ en su calidad de Presidente de la Asamblea, quien suscribe el acta junto con el Secretario, formalizando dicha designación.

Que, asimismo, el Acta de Escrutinio se encuentra debidamente refrendada por los ciudadanos YAMILE GÓMEZ, NESLEY REYES y BLANCA JARAMILLO, en su condición de miembros del citado Tribunal de Garantías.

Que, el señor SANTOS GONZALEZ remitió formalmente ante esta Secretaría de Gobierno la documentación y los soportes pertinentes con el fin de surtir el trámite de inscripción de los dignatarios electos.

Que en virtud del Decreto 1501 de 2023, la Secretaria de Gobierno procede a revisar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de los dignatarios de la junta de acción comunal MORRIS LANDING en el departamento de San Andrés Islas:

"Art 2.3.2.1.5.1. Requisitos para inscripción de dignatarios. Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de Inspección, Control y Vigilancia, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- 1. Acta de constitución del tribunal de garantías firmada por el presidente y secretario, así como por los miembros del tribunal de garantías, acompañado del listado de asistencia y convocatoria debidamente notificada.*
- 2. Acta de asamblea o elección directa suscrita por el presidente y secretario de la asamblea, así como por los miembros del tribunal de garantías, de la elección de dignatarios.*
- 3. Listado de asistentes a la asamblea general o de elección directa, debidamente diligenciada, el cual deberá contener la siguiente información:*

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia

[Firma manuscrita]
Junio 26/2026



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

a) Objeto de la asamblea

b) Fecha de la asamblea

c) Demás información necesaria para su identificación.

4. Planchas o listas conformadas por lo menos, con 5 bloques completos y debidamente firmadas por los aspirantes.

5. Una vez adoptada la estrategia de formación comunal, se deberá acreditar la formación académica que se establece en el parágrafo 2 del artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, firmada por el órgano competente.

6. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, revisada la documentación, se encuentra que la solicitud de reconocimiento y elección de dignatarios se realizó conforme a los requisitos legales establecidos en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 2350 de 2003 y Decreto 1501 de 2023, los estatutos de esa organización para los bloques directivo, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo.

Del análisis realizado se puede concluir que esta organización cumple con los requisitos para la inscripción de los bloques directivos, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: inscribir y reconocer como nuevos dignatarios de la organización de acción comunal MORRIS LANDING con personería jurídica N° 001272 de 10/05/1984 para el periodo comprendido entre 2026 - 2030 de acuerdo con el artículo 33 y ss. de la ley 2166 de 2021 a los siguientes electos:

JUNTA DIRECTIVA

Cargo	Nombre	Identificación
Presidente	LESME MORALES GONZALEZ	1.123.638.313
Vicepresidente	MARLEY HERRERA JIMENEZ	40.993.089
Tesorero	RUT HERNANDEZ	45.420.039
Secretario	VERA OSPINO	22.475.384



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

FISCAL

Cargo	Nombre	Identificación
Fiscal	MAXIMILLIANO MOSQUERA	11.794.795

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Cargo	Nombre	Identificación
Conciliador 1	SOR MARIA MARTINEZ	21.769.679
Conciliador 2	EVELIN LEON	40.985.764
Conciliador 3	JAIRO MARTINEZ	18.000.182

DELEGADOS

Cargo	Nombre	Identificación
Delegado 1	ANA ISABEL JIMENEZ ARRIETA	22.953.840
Delegado 2	WILMAR REALES	77.033.445
Delegado 3	SANTOS GONZALEZ	15.243632

COMITES DE TRABAJO

Cargo	Nombre	Identificación
Comité de actividades	YURI ISABEL BUELVAS	1.006.880.261

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos de la organización de acción comunal MORRIS LANDING con fundamento en el principio de autonomía comunal al tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2166 de 2021

ARTICULO SEGUNDO: con fundamento en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo siendo el presente acto de trámite, por lo tanto, no procede recurso alguno *"Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa"*

ARTICULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

MIGUEL ÁNGEL CASTELL CANO
Secretario de Gobierno

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

Ashly Fm
26-jun-2026

AUTO No. 034
Junio 23 de 2026

"Por medio del cual se aprueba la inscripción de dignatarios de la organización de acción comunal NATANIA 2DA ETAPA"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021 y demás legislación reglamentaria,

CONSIDERANDO

Que, el día 19 de marzo de 2026, la Junta de Acción Comunal NATANIA 2DA ETAPA procedió a la conformación de su respectivo Tribunal de Garantías, de conformidad con los términos legales vigentes.

Que, en virtud de lo anterior, constan las firmas de los señores HECTOR DE ORO ORTIZ y LUIS FONTALVO MARTINEZ en sus calidades de Presidente y Secretario Ad-Hoc de la Asamblea respectivamente, quienes suscribieron el acta formalizando dicha designación.

Que, asimismo, el Acta de Escrutinio se encuentra debidamente refrendada por los ciudadanos JAIR DE ARCOS, JUSTINIANO SUAREZ y EFRAIN TORRES, en su condición de miembros del citado Tribunal de Garantías.

Que, el señor HECTOR DE ORO ORTIZ remitió formalmente ante esta Secretaría de Gobierno la documentación y los soportes pertinentes con el fin de surtir el trámite de inscripción de los dignatarios electos.

Que en virtud del Decreto 1501 de 2023, la Secretaria de Gobierno procede a revisar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de los dignatarios de la junta de acción comunal NATANIA 2DA ETAPA en el departamento de San Andrés Islas:

"Art 2.3.2.1.5.1. Requisitos para inscripción de dignatarios. Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de Inspección, Control y Vigilancia, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- 1. Acta de constitución del tribunal de garantías firmada por el presidente y secretario, así como por los miembros del tribunal de garantías, acompañado del listado de asistencia y convocatoria debidamente notificada.*
- 2. Acta de asamblea o elección directa suscrita por el presidente y secretario de la asamblea, así como por los miembros del tribunal de garantías, de la elección de dignatarios.*
- 3. Listado de asistentes a la asamblea general o de elección directa, debidamente diligenciada, el cual deberá contener la siguiente información:*

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

a) Objeto de la asamblea

b) Fecha de la asamblea

c) Demás información necesaria para su identificación.

4. Planchas o listas conformadas por lo menos, con 5 bloques completos y debidamente firmadas por los aspirantes.

5. Una vez adoptada la estrategia de formación comunal, se deberá acreditar la formación académica que se establece en el parágrafo 2 del artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, firmada por el órgano competente.

6. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, revisada la documentación, se encuentra que la solicitud de reconocimiento y elección de dignatarios se realizó conforme a los requisitos legales establecidos en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 2350 de 2003 y Decreto 1501 de 2023, los estatutos de esa organización para los bloques directivo, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo.

Del análisis realizado se puede concluir que esta organización cumple con los requisitos para la inscripción de los bloques directivos, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: inscribir y reconocer como nuevos dignatarios de la organización de acción comunal NATANIA 2DA ETAPA con personería jurídica N° 001639 de 2010 para el periodo comprendido entre 2026 - 2030 de acuerdo con el artículo 33 y ss. de la ley 2166 de 2021 a los siguientes electos:

JUNTA DIRECTIVA

Cargo	Nombre	Identificación
Presidente	GINA DIAZ ARIZA	40.993.080
Vicepresidente	JOSÉ SALCEDO	18.001.629
Tesorero	IVAN MIRANDA	18.010.526
Secretario	LUIS FONTALVO MARTINEZ	18.004.089

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit 892400038-2

FISCAL

Cargo	Nombre	Identificación
Fiscal	WILBER PIZARRO BARCANEGRAS	72.313.767
Fiscal Suplente	SALOME ACEVEDO HOWARD	1.043.634.661

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Cargo	Nombre	Identificación
Conciliador 1	OSWALDO GARCÍA ORTIZ	18.003.722
Conciliador 2	BRILLIT PEREIRA	40.989.515
Conciliador 3	MARLY RACEDO HOOKER	32.695.873

DELEGADOS

Cargo	Nombre	Identificación
Delegado 1	ASHLY FONTALVO MANUEL	1.006.868.859
Delegado 2	LUIS FONTALVO MARTÍNEZ	18.004.089
Delegado 3	HERMISENDA CANTILLO	40.985.274
Delegado Sup 1	HECTOR DE ORO ORTIZ	73.095.285
Delegado Sup 2	OSWALDO GARCÍA ORTIZ	18.003.722
Delegado Sup 3	LORENA MAQUILLON DIAZ	1.030.221.425

COMITES DE TRABAJO

Cargo	Nombre	Identificación
Comité de obra	FERNANDO SANABRIA	15.244.686
Comité de capacitación	ASHLY FONTALVO MANUEL	1.006.868.859
Comité de salud	EDWIN GARCÍA	18.009.545
Comité de deporte	ELKIN DÍAZ	18.009.506
Comité de la mujer	JHANA FONTALVO MANUEL	1.123.622.512
Comité de la juventud	ISMAEL SALCEDO PÉREZ	1.030.220.692

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia

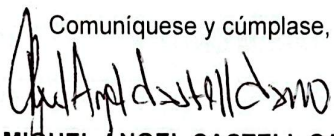


GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos de la organización de acción comunal NATANIA 2DA ETAPA con fundamento en el principio de autonomía comunal al tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2166 de 2021

ARTICULO SEGUNDO: con fundamento en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo siendo el presente acto de trámite, por lo tanto, no procede recurso alguno "*Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa*"

ARTICULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

MIGUEL ANGEL CASTELL CANO
Secretario de Gobierno



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

AUTO No. 053
Julio 9 de 2026

"Por medio del cual se corrige error formal contenido en el Auto No. 034 del 23 de junio de 2026, mediante el cual se aprobó la inscripción de dignatarios de la Junta de Acción Comunal Natania 2da Etapa"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021 y demás legislación reglamentaria,

CONSIDERANDO

Que el día 23 de junio de 2026, la Secretaría de Gobierno Departamental expidió el Auto No. 034 de 2026, mediante el cual se aprobó la inscripción de dignatarios de la organización de acción comunal denominada Junta de Acción Comunal NATANIA 2DA ETAPA para el periodo legal 2026 - 2030.

Que el 7 de julio de 2026, mediante radicado No. 20261600019695-R (Asunto interno 123032), la señora GINA DÍAZ ARIZA y el señor LUIS FONTALVO MARTÍNEZ, en sus calidades de Presidente y Secretario General de la referida junta de acción comunal, solicitaron formalmente la corrección del citado acto administrativo debido a una inconsistencia detectada en el número de personería jurídica de la organización.

Que revisado el contenido integral del Auto No. 034 de 2026, se constató que, en el título, considerandos y en el articulado, se identificó erróneamente a la organización como *"Junta de Acción Comunal NATANIA 2DA ETAPA"*, omitiendo su razón social y denominación jurídica completa consignada en sus antecedentes constitutivos, la cual corresponde a JUNTA DE ACCION COMUNAL LA LIBERTAD NATANIA 2DA ETAPA.

Que revisado el texto del ARTÍCULO PRIMERO del Auto No. 034 del 23 de junio de 2026, se constató que por un error involuntario de digitación se plasmó: *"...con personería jurídica N° 001639 de 2010..."*, cuando lo técnicamente correcto y concordante con los antecedentes históricos y documentales de la organización es Resolución N° 330 del 24 de abril de 1974.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA) dispone de manera expresa sobre la corrección de errores formales: *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean mecanográficos, de digitación, de transcripción o de aritmética, siempre que la corrección no implique por sí misma un juicio de valor ni modifique sustancialmente la decisión."*

Que en la medida en que la modificación solicitada constituye una corrección formal de naturaleza meramente mecanográfica y de transcripción, que no afecta el sentido de fondo de la decisión adoptada, el reconocimiento de la junta directiva ni el juicio de valor del acto administrativo original es procedente acceder a lo solicitado y subsanar el error formal detectado.

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

En mérito de lo expuesto, esta Secretaría de Gobierno Departamental,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR de manera integral en el texto del Auto No. 034 del 23 de junio de 2026, la denominación de la organización comunal, de tal suerte que donde dice: "NATANIA 2DA ETAPA" o "organización de acción comunal NATANIA 2DA ETAPA", debe entenderse y plasmarse correctamente como: JUNTA DE ACCION COMUNAL LA LIBERTAD NATANIA 2DA ETAPA.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR el error formal de digitación del número identificador de personería jurídica contenido en el ARTÍCULO PRIMERO del Auto No. 034 del 23 de junio de 2026, el cual quedará redactado con las modificaciones precedentes de la siguiente manera: "ARTICULO PRIMERO: Inscribir y reconocer como nuevos dignatarios de la organización de acción comunal denominada JUNTA DE ACCION COMUNAL LA LIBERTAD NATANIA 2DA ETAPA, amparada bajo la Resolución N° 330 del 24 de abril de 1974 de personería jurídica, para el periodo comprendido entre 2026 - 2030 de acuerdo con el artículo 33 y ss. de la ley 2166 de 2021 a los siguientes electos: (...) "

ARTÍCULO TERCERO: Ratificar la plena vigencia y validez de los bloques de dignatarios inscritos (Junta Directiva, Fiscal, Comisión de Convivencia y Conciliación, Delegados y Comités de Trabajo), así como de las demás disposiciones, considerandos y fundamentaciones jurídicas del Auto No. 034 del 23 de junio de 2026 que no fueron objeto de las modificaciones formales aquí resueltas.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Auto a la señora GINA DÍAZ ARIZA en calidad de Presidente, y al señor LUIS FONTALVO MARTÍNEZ, en calidad de Secretario General de la organización, para los fines de inscripción y registro pertinentes ante Asojuntas SAI.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto de aclaración y corrección formal no procede recurso alguno en la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,


MIGUEL ÁNGEL CASTELL CANO
Secretario de Gobierno



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT 892400038-2

AUTO No. 035
Junio 23 de 2026

"Por medio del cual se aprueba la inscripción de dignatarios de la organización de acción comunal NATANIA 4TA ETAPA"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021 y demás legislación reglamentaria,

CONSIDERANDO

Que, el día 24 de marzo de 2026, la Junta de Acción Comunal NATANIA 4TA ETAPA procedió a la conformación de su respectivo Tribunal de Garantías, de conformidad con los términos legales vigentes.

Que, en virtud de lo anterior, constan las firmas de las señoras ALMA HOOKER BRITTON y SHADIA HERAZO HINCAPIE en sus calidades de Presidenta (e) y Secretaria de la Asamblea respectivamente, quienes suscribieron el acta formalizando dicha designación.

Que, asimismo, el Acta de Escrutinio se encuentra debidamente refrendada por los ciudadanos JOSE LUIS DE LA ROSA RODRIGUEZ, MELIDA ESTHER MORALES ORTIZ y JUAN JOSE CARDONA RODRIGUEZ, en su condición de miembros del citado Tribunal de Garantías

Que, la señora LUZ ELENA DAVID MARTINEZ en su calidad de Presidente, remitió formalmente ante esta Secretaría de Gobierno la documentación y los soportes pertinentes con el fin de surtir el trámite de inscripción de los dignatarios electos.

Que en virtud del Decreto 1501 de 2023, la Secretaria de Gobierno procede a revisar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de los dignatarios de la junta de acción comunal NATANIA 4TA ETAPA en el departamento de San Andrés Islas:

"Art 2.3.2.1.5.1. Requisitos para inscripción de dignatarios. Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de Inspección, Control y Vigilancia, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- 1. Acta de constitución del tribunal de garantías firmada por el presidente y secretario, así como por los miembros del tribunal de garantías, acompañado del listado de asistencia y convocatoria debidamente notificada.*
- 2. Acta de asamblea o elección directa suscrita por el presidente y secretario de la asamblea, así como por los miembros del tribunal de garantías, de la elección de dignatarios.*
- 3. Listado de asistentes a la asamblea general o de elección directa, debidamente diligenciada, el cual deberá contener la siguiente información:*

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

a) Objeto de la asamblea

b) Fecha de la asamblea

c) Demás información necesaria para su identificación.

4. Planchas o listas conformadas por lo menos, con 5 bloques completos y debidamente firmadas por los aspirantes.

5. Una vez adoptada la estrategia de formación comunal, se deberá acreditar la formación académica que se establece en el parágrafo 2 del artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, firmada por el órgano competente.

6. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, revisada la documentación, se encuentra que la solicitud de reconocimiento y elección de dignatarios se realizó conforme a los requisitos legales establecidos en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 2350 de 2003 y Decreto 1501 de 2023, los estatutos de esa organización para los bloques directivo, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo.

Del análisis realizado se puede concluir que esta organización cumple con los requisitos para la inscripción de los bloques directivos, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: inscribir y reconocer como nuevos dignatarios de la organización de acción comunal NATANIA 4TA ETAPA con personería jurídica N° 000613 de 13/03/1981 para el periodo comprendido entre 2026 - 2030 de acuerdo con el artículo 33 y ss. de la ley 2166 de 2021 a los siguientes electos:

JUNTA DIRECTIVA

Cargo	Nombre	Identificación
Presidente	ALMA DEL SOCORRO HOOKER BRITTON	45.484.700
Vicepresidente	DIANA MARIA VARGAS ALTAMAR	40.991.884
Tesorero	ELVIRA ROSA GARCES JULIO	32.935.299
Secretario	MARTHA CECILIA MORENO QUINTERO	40.986.856

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2
FISCAL

Cargo	Nombre	Identificación
Fiscal	VASHTI DE ARMAS VALBUENA	52.254.445
Fiscal Suplente	YAMIRIS MANUEL CANTERO	40.991.005

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Cargo	Nombre	Identificación
Conciliador 1	ESTHER MARINA RUEDA SORACA	21.406.245
Conciliador 2	GLORIA ESPERANZA TRESPALACIO SIMANCA	23.247.712
Conciliador 3	JESSICA ISABEL CASTRO PACHECO	40.994.321

DELEGADOS

Cargo	Nombre	Identificación
Delegado 1	MARIO OCTAVIO MARTÍNEZ SERNA	72.198.218
Delegado 2	ROSA JULIA ZAPATA ZAPATA	31.227.773
Delegado 3	WENDDY PAOLA GARCÍA VARGAS	1.123.635.237
Delegado Sup 1	RENATO ANTONIO PETERSON MORENO	18.004.105
Delegado Sup 2	ANGEL LOPEZ VASQUEZ	7.473.796
Delegado Sup 3	ISAIAS ENRIQUE FABRA LOPEZ	15.240.756

COMITES DE TRABAJO

Cargo	Nombre	Identificación
Comité de deportes	GERARDO JOSE CABEZA MORALES	18.004.333
Comité de desarrollo social	JANET TATIANA HOLGUIN HERNANDEZ	40.989.727
Comité de salud	GISELLE PEREIRA OLAVE	40.987.736
Comité de obras	ALBERTO JOSE TORRES ARRIETA	15.244.386

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos de la organización de acción comunal NATANIA 4TA ETAPA con fundamento en el principio de autonomía comunal al tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2166 de 2021

ARTICULO SEGUNDO: con fundamento en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo siendo el presente acto de trámite, por lo tanto, no procede recurso alguno *"Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa"*

ARTICULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

MIGUEL ANGEL CASTELL CANO
Secretario de Gobierno



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

[Handwritten signature]
[Handwritten date: JUNIO 26 / 2026]
[Handwritten initials: 7:10P]

AUTO No. 036
Junio 23 de 2026

"Por medio del cual se aprueba la inscripción de dignatarios de la organización de acción comunal NATANIA 5TA ETAPA"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021 y demás legislación reglamentaria,

CONSIDERANDO

Que, el día 18 de marzo de 2026, la Junta de Acción Comunal NATANIA 5TA ETAPA procedió a la conformación de su respectivo Tribunal de Garantías, de conformidad con los términos legales vigentes.

Que, en virtud de lo anterior, constan las firmas de las señoras NIDIA CANENCIA y MARIA A. ROMERO Ad-Hoc en sus calidades de Presidenta y Secretaria de la Asamblea respectivamente, quienes suscribieron el acta formalizando dicha designación.

Que, asimismo, el Acta de Escrutinio se encuentra debidamente refrendada por los ciudadanos AGUSTIN MENDOZA, OLMEDO URIBE y YULI LEYTON en su condición de miembros del citado Tribunal de Garantías.

Que, la señora NIDIA CANENCIA remitió formalmente ante esta Secretaría de Gobierno la documentación y los soportes pertinentes con el fin de surtir el trámite de inscripción de los dignatarios electos.

Que en virtud del Decreto 1501 de 2023, la Secretaria de Gobierno procede a revisar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de los dignatarios de la junta de acción comunal NATANIA 5TA ETAPA en el departamento de San Andrés Islas:

"Art 2.3.2.1.5.1. Requisitos para inscripción de dignatarios. Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de Inspección, Control y Vigilancia, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- 1. Acta de constitución del tribunal de garantías firmada por el presidente y secretario, así como por los miembros del tribunal de garantías, acompañado del listado de asistencia y convocatoria debidamente notificada.*
- 2. Acta de asamblea o elección directa suscrita por el presidente y secretario de la asamblea, así como por los miembros del tribunal de garantías, de la elección de dignatarios.*
- 3. Listado de asistentes a la asamblea general o de elección directa, debidamente diligenciada, el cual deberá contener la siguiente información:*

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

a) Objeto de la asamblea

b) Fecha de la asamblea

c) Demás información necesaria para su identificación.

4. Planchas o listas conformadas por lo menos, con 5 bloques completos y debidamente firmadas por los aspirantes.

5. Una vez adoptada la estrategia de formación comunal, se deberá acreditar la formación académica que se establece en el parágrafo 2 del artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, firmada por el órgano competente.

6. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, revisada la documentación, se encuentra que la solicitud de reconocimiento y elección de dignatarios se realizó conforme a los requisitos legales establecidos en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 2350 de 2003 y Decreto 1501 de 2023, los estatutos de esa organización para los bloques directivo, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo.

Del análisis realizado se puede concluir que esta organización cumple con los requisitos para la inscripción de los bloques directivos, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: inscribir y reconocer como nuevos dignatarios de la organización de acción comunal NATANIA 5TA ETAPA con personería jurídica N° 004110 de 31/12/1980 para el periodo comprendido entre 2026 - 2030 de acuerdo con el artículo 33 y ss. de la ley 2166 de 2021 a los siguientes electos:

JUNTA DIRECTIVA

Cargo	Nombre	Identificación
Presidente	OSWALDO ESCUDERO	18.011.194
Vicepresidente	EVERSON CERA FIGUEROA	8.526.005
Tesorero	NANCY RAMOS HERRERA	40.991.539
Secretario	NIDIA CANENCIA LEON	51.655.628



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

FISCAL

Cargo	Nombre	Identificación
Fiscal	CARMEN MANCHEGO	45.444.557
Fiscal Suplente	AIDE MARRIAGA	40.988.831

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Cargo	Nombre	Identificación
Conciliador 1	GRISELDA VILLALOBOS	40.992.966
Conciliador 2	EDIMILDO BRAVO	73.138.035
Conciliador 3	ALBERTO JARAMILLO	70.034.850

DELEGADOS

Cargo	Nombre	Identificación
Delegado 1	NIDIA CANENCIA LEON	51.655.628
Delegado 2	JULIE LEYTON WATSON	40.993.143
Delegado 3	LEXIVINETT CORDERO	40.989.966
Delegado Sup 1	ANGELICA MENA	40.987.326
Delegado Sup 2	DANIELA HOOKER	1.123.626.134
Delegado Sup 3	EDUARDO DOSSA	16.595.857

COMITES DE TRABAJO

Cargo	Nombre	Identificación
Comité de obra	WILLIAM HERNANDEZ	1.018.434.027
Comité de salud	MARA BLANQUICET	1.123.630.688
Comité de deporte	YEIDER ORTIZ	1.123.620.544
Comité de emprendimiento	MARITZA MARTINEZ	40.986.511
Comité de jóvenes	YEIGLIS ORTIZ	1.123.630.936



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos de la organización de acción comunal NATANIA 5TA ETAPA con fundamento en el principio de autonomía comunal al tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2166 de 2021

ARTICULO SEGUNDO: con fundamento en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo siendo el presente acto de trámite, por lo tanto, no procede recurso alguno *"Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa"*

ARTICULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

MIGUEL ANGEL CASTELL CANO
Secretario de Gobierno



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT 892400038-2

AUTO No. 038
Junio 23 de 2026

"Por medio del cual se aprueba la inscripción de dignatarios de la organización de acción comunal NEW GUINEA"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021 y demás legislación reglamentaria,

CONSIDERANDO

Que, el día 19 de marzo de 2026, la Junta de Acción Comunal NEW GUINEA procedió a la conformación de su respectivo Tribunal de Garantías, de conformidad con los términos legales vigentes.

Que, en virtud de lo anterior, constan las firmas de las señoras MERLYN JANE HENRY BENT y LILJA BARKER JOSEPH en sus calidades de Presidenta y Secretaria de la Asamblea respectivamente, quienes suscribieron el acta formalizando dicha designación.

Que, asimismo, el Acta de Escrutinio se encuentra debidamente refrendada por los ciudadanos DIANA HENRY FUENTES, SHADIS CASTILLO y MALLERLY MURILLO, en su condición de miembros del citado Tribunal de Garantías.

Que, la señora MERLYN JANE HENRY remitió formalmente ante esta Secretaría de Gobierno la documentación y los soportes pertinentes con el fin de surtir el trámite de inscripción de los dignatarios electos.

Que en virtud del Decreto 1501 de 2023, la Secretaria de Gobierno procede a revisar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de los dignatarios de la junta de acción comunal NEW GUINEA en el departamento de San Andrés Islas:

"Art 2.3.2.1.5.1. Requisitos para inscripción de dignatarios. Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de Inspección, Control y Vigilancia, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- 1. Acta de constitución del tribunal de garantías firmada por el presidente y secretario, así como por los miembros del tribunal de garantías, acompañado del listado de asistencia y convocatoria debidamente notificada.*
- 2. Acta de asamblea o elección directa suscrita por el presidente y secretario de la asamblea, así como por los miembros del tribunal de garantías, de la elección de dignatarios.*
- 3. Listado de asistentes a la asamblea general o de elección directa, debidamente diligenciada, el cual deberá contener la siguiente información:*

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

a) Objeto de la asamblea

b) Fecha de la asamblea

c) Demás información necesaria para su identificación.

4. Planchas o listas conformadas por lo menos, con 5 bloques completos y debidamente firmadas por los aspirantes.

5. Una vez adoptada la estrategia de formación comunal, se deberá acreditar la formación académica que se establece en el parágrafo 2 del artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, firmada por el órgano competente.

6. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, revisada la documentación, se encuentra que la solicitud de reconocimiento y elección de dignatarios se realizó conforme a los requisitos legales establecidos en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 2350 de 2003 y Decreto 1501 de 2023, los estatutos de esa organización para los bloques directivo, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo.

Del análisis realizado se puede concluir que esta organización cumple con los requisitos para la inscripción de los bloques directivos, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: inscribir y reconocer como nuevos dignatarios de la organización de acción comunal NEW GUINEA con personería jurídica N° 002674 de 4/08/1983 para el periodo comprendido entre 2026 - 2030 de acuerdo con el artículo 33 y ss. de la ley 2166 de 2021 a los siguientes electos:

JUNTA DIRECTIVA

Cargo	Nombre	Identificación
Presidente	MERLYN JANE HENRY BENT	40.987.847
Vicepresidente	DOROTHY BERNARD POMARE	40.986.991
Tesorero	SOLEDAD FORBES EVANS	39.154.662
Secretario	LUZ ENITH ZUÑIGA	31.848.428

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

FISCAL

Cargo	Nombre	Identificación
Fiscal	JEAN GRINAR HENRY	40.990.374
Fiscal Suplente	AIHATH ARCHBOLD	18.005.143

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Cargo	Nombre	Identificación
Conciliador 1	ELIA HENRY LIVIGNSTON	39.151.268
Conciliador 2	SOLITA BENT DE HENRY	39.150.918

DELEGADOS

Cargo	Nombre	Identificación
Delegado 1	DAYAN ARCHBOLD	40.992.551
Delegado 2	ERICA QUEJADA POMARE	40.987.833
Delegado 3	JUDITH IRIARTE	45.469.461

COMITES DE TRABAJO

Cargo	Nombre	Identificación
Comité de planeación	JASINTA GRINARD	40.990.348
Comité de educación	CLAUDIA HENRY	40.987.388
Comité de salud	KANDRA POMARE	40.991.926
Comité de suplen salud	SILVERIA WILLIAMS	40.992.394
Comité de deporte	ARIEL TORREZ	18.000.158
Comité de riesgo	SILVANUS HENRY BENT	72.210.568
Comité de jóvenes	ELIA HENRY BENT	40.990.811

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos de la organización de acción comunal NEW GUINEA con fundamento en el principio de autonomía comunal al tenor de los dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2166 de 2021

ARTICULO SEGUNDO: con fundamento en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo siendo el presente acto de trámite, por lo tanto, no procede recurso alguno *"Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa"*

ARTICULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

MIGUEL ANGEL CASTELL CANO
Secretario de Gobierno

Merlyn Henry Bent-
C.C. 40 987347
CPL. 310 5682368
Fecha: Junio 30 2026



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT 892400038-2

AUTO No. 039
Junio 23 de 2026

"Por medio del cual se aprueba la inscripción de dignatarios de la organización de acción comunal NUEVA JERUSALEN"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021 y demás legislación reglamentaria,

CONSIDERANDO

Que, el día 20 de marzo de 2026, la Junta de Acción Comunal NUEVA JERUSALEN procedió a la conformación de su respectivo Tribunal de Garantías, de conformidad con los términos legales vigentes.

Que, en virtud de lo anterior, constan las firmas del señor ARLINTON DE HORTA CISNEROS y la señora MAYRELIS DEL C SALCEDO en sus calidades de Presidenta y Secretaria de la Asamblea respectivamente, quienes suscribieron el acta formalizando dicha designación.

Que, asimismo, el Acta de Escrutinio se encuentra debidamente refrendada por los ciudadanos EMELINA HERNANDEZ, LEONOR COLON y ALFONZO CABARCAS, en su condición de miembros del citado Tribunal de Garantías.

Que, el señor ARLINTON DE HORTA CISNEROS remitió formalmente ante esta Secretaría de Gobierno la documentación y los soportes pertinentes con el fin de surtir el trámite de inscripción de los dignatarios electos.

Que en virtud del Decreto 1501 de 2023, la Secretaria de Gobierno procede a revisar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de los dignatarios de la junta de acción comunal NUEVA JERUSALEN en el departamento de San Andrés Islas:

"Art 2.3.2.1.5.1. Requisitos para inscripción de dignatarios. Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de Inspección, Control y Vigilancia, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- 1. Acta de constitución del tribunal de garantías firmada por el presidente y secretario, así como por los miembros del tribunal de garantías, acompañado del listado de asistencia y convocatoria debidamente notificada.*
- 2. Acta de asamblea o elección directa suscrita por el presidente y secretario de la asamblea, así como por los miembros del tribunal de garantías, de la elección de dignatarios.*
- 3. Listado de asistentes a la asamblea general o de elección directa, debidamente diligenciada, el cual deberá contener la siguiente información:*

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit 892400038-2

a) Objeto de la asamblea

b) Fecha de la asamblea

c) Demás información necesaria para su identificación.

4. Planchas o listas conformadas por lo menos, con 5 bloques completos y debidamente firmadas por los aspirantes.

5. Una vez adoptada la estrategia de formación comunal, se deberá acreditar la formación académica que se establece en el parágrafo 2 del artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, firmada por el órgano competente.

6. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, revisada la documentación, se encuentra que la solicitud de reconocimiento y elección de dignatarios se realizó conforme a los requisitos legales establecidos en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 2350 de 2003 y Decreto 1501 de 2023, los estatutos de esa organización para los bloques directivo, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo.

Del análisis realizado se puede concluir que esta organización cumple con los requisitos para la inscripción de los bloques directivos, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: inscribir y reconocer como nuevos dignatarios de la organización de acción comunal NUEVA JERUSALEN con personería jurídica N° 006813 de 04/11/2021 para el periodo comprendido entre 2026 - 2030 de acuerdo con el artículo 33 y ss. de la ley 2166 de 2021 a los siguientes electos:

JUNTA DIRECTIVA

Cargo	Nombre	Identificación
Presidente	ARLINTON DE HORTA	9.239.312
Vicepresidente	HECTOR ROJAS	18.012.078
Tesorero	YESENIA GUERRERO	30.871.210
Secretario	YANE OSPINO	1.123.626.844



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT 802400038-2

FISCAL

Cargo	Nombre	Identificación
Fiscal	ANDRES PUELLO	73.073.412
Fiscal Suplente	ARLIS BELLO	1.123.626.625

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Cargo	Nombre	Identificación
Conciliador 1	HECTOR CRESPO	1.123.626.176
Conciliador 2	MARIA QUINTANA	45.485.906
Conciliador 3	CALIXTO JARVEY	18.009.694

DELEGADOS

Cargo	Nombre	Identificación
Delegado 1	ENRIQUETA RIVERA	22.949.660
Delegado 2	LETI BARRAGAN	45.427.823
Delegado 3	PURA DIAZ	45.485.789
Delegado Sup 1	MIRIAN ARENA	45.452.398
Delegado Sup 2	JOSE DANIEL ROJA	1.123.631.422
Delegado Sup 3	NEILER HERNANDEZ	1.123.631.834

COMITES DE TRABAJO

Cargo	Nombre	Identificación
Comité de obra	DEIVI PUELLO	9.099.892
Comité de capacitación	NELLY GUERRA	1.123.633.958
Comité de salud	HECTOR CRESPO	73.074.327
Comité de deporte	DEARTAÑAN PAGUAN	1.123.624.014
Comité de la mujer	ANETH PAJARO	1.123.892.000
Comité de jóvenes	NEILER HERNANDEZ	1.123.631.834



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos de la organización de acción comunal NUEVA JERUSALEN con fundamento en el principio de autonomía comunal al tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2166 de 2021

ARTICULO SEGUNDO: con fundamento en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo siendo el presente acto de trámite, por lo tanto, no procede recurso alguno "Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa"

ARTICULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,


MIGUEL ANGEL CASTELL CANO
Secretario de Gobierno


Alirio D. Horta

cc 9.239.312

08 07 / 20 10:20 Am

Lysann Brown
Junio 26/2026
Rgr



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

AUTO No. 040
Junio 23 de 2026

"Por medio del cual se aprueba la inscripción de dignatarios de la organización de acción comunal PERRY HILL"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021 y demás legislación reglamentaria,

CONSIDERANDO

Que, el día 03 de marzo de 2026, la Junta de Acción Comunal PERRY HILL procedió a la conformación de su respectivo Tribunal de Garantías, de conformidad con los términos legales vigentes.

Que, en virtud de lo anterior, constan las firmas de la señora LYSANA BROWN VEGA y el señor IVON HOOKER WILLIAMS en sus calidades de Presidenta y Secretario de la Asamblea respectivamente, quienes suscribieron el acta formalizando dicha designación.

Que, asimismo, el Acta de Escrutinio se encuentra debidamente refrendada por los ciudadanos MARIA DEL PILAR HERRERA GARRIDO y FEISHEL STEPHENS BOWIE, en su condición de miembros del citado Tribunal de Garantías.

Que, la señora LYSANA BROWN VEGA remitió formalmente ante esta Secretaria de Gobierno la documentación y los soportes pertinentes con el fin de surtir el trámite de inscripción de los dignatarios electos.

Que en virtud del Decreto 1501 de 2023, la Secretaria de Gobierno procede a revisar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de los dignatarios de la junta de acción comunal PERRY HILL en el departamento de San Andrés Islas:

"Art 2.3.2.1.5.1. Requisitos para inscripción de dignatarios. Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de Inspección, Control y Vigilancia, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- 1. Acta de constitución del tribunal de garantías firmada por el presidente y secretario, así como por los miembros del tribunal de garantías, acompañado del listado de asistencia y convocatoria debidamente notificada.*
- 2. Acta de asamblea o elección directa suscrita por el presidente y secretario de la asamblea, así como por los miembros del tribunal de garantías, de la elección de dignatarios.*
- 3. Listado de asistentes a la asamblea general o de elección directa, debidamente diligenciada, el cual deberá contener la siguiente información:*

a) Objeto de la asamblea

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

b) Fecha de la asamblea

c) Demás información necesaria para su identificación.

4. Planchas o listas conformadas por lo menos, con 5 bloques completos y debidamente firmadas por los aspirantes.

5. Una vez adoptada la estrategia de formación comunal, se deberá acreditar la formación académica que se establece en el parágrafo 2 del artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, firmada por el órgano competente.

6. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, revisada la documentación, se encuentra que la solicitud de reconocimiento y elección de dignatarios se realizó conforme a los requisitos legales establecidos en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 2350 de 2003 y Decreto 1501 de 2023, los estatutos de esa organización para los bloques directivo, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo.

Del análisis realizado se puede concluir que esta organización cumple con los requisitos para la inscripción de los bloques directivos, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: inscribir y reconocer como nuevos dignatarios de la organización de acción comunal PERRY HILL con personería jurídica N° 00173 de 26/05/1970 para el periodo comprendido entre 2026 - 2030 de acuerdo con el artículo 33 y ss. de la ley 2166 de 2021 a los siguientes electos:

JUNTA DIRECTIVA

Cargo	Nombre	Identificación
Presidente	LYSANA BROWN VEGA	40.993.856
Vicepresidente	ASHTON HOOKER HOWARD	1.123.628.308
Tesorero	ANIE JEAM CAEZ	1.123.620.644
Secretario	YAJAIRA CAEZ B.	1.037.605.544



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

FISCAL

Cargo	Nombre	Identificación
Fiscal	BRITHNEY BOWIE	1.123.632.561
Fiscal Suplente	ENRIQUE MYLES	15.243.000

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Cargo	Nombre	Identificación
Conciliador 1	EMENCY DAVIS DE KELYY	39.150.210
Conciliador 2	WELINGTON BROWN ONEILL	4.034.155
Conciliador 3	NINI JOHANA STELLE	40.992.331

DELEGADOS

Cargo	Nombre	Identificación
Delegado 1	MARIANA KELLY TORRES	1.123.621.387
Delegado 2	BETHSAIDA DUKE KELLY	1.123.625.374
Delegado 3	ANIE CAEZ B.	1.123.620.644
Delegado Sup 1	ANNIE ESCALONA B.	1.123.623.882
Delegado Sup 2	JOSHEIN JOHNSON	1.123.625.623
Delegado Sup 3	BEISHLY BISCAINO D.	1.123.621.954

COMITES DE TRABAJO

Cargo	Nombre	Identificación
Comité de obra	JONNY RAFAEL LEGUIA	73.375.094
Comité de capacitación	MERY HELLEN BROWN	40.992.248
Comité de salud	ISABEL M. DUKE KELLY	40.991.847
Comité de deporte	BEISHA BISCAINO DUKE	1.123.621.954

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos de la organización de acción comunal PERRY HILL con fundamento en el principio de autonomía comunal al tenor de los dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2166 de 2021

ARTICULO SEGUNDO: con fundamento en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo siendo el presente acto de trámite, por lo tanto, no procede recurso alguno *"Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa"*

ARTICULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

MIGUEL ÁNGEL CASTELL CANO
Secretario de Gobierno



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT 892400038-2

AUTO No. 041
Junio 23 de 2026

"Por medio del cual se aprueba la inscripción de dignatarios de la organización de acción comunal SAGRADA FAMILIA"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021 y demás legislación reglamentaria,

CONSIDERANDO

Que, el día 24 de marzo de 2026, la Junta de Acción Comunal SAGRADA FAMILIA procedió a la conformación de su respectivo Tribunal de Garantías, de conformidad con los términos legales vigentes.

Que, en virtud de lo anterior, constan la firma de la señora TATIANA GARCIA MARTINEZ en su calidad de Presidenta Ad-Hoc de la Asamblea, suscribiendo el acta y formalizando dicha designación.

Que, asimismo, el Acta de Escrutinio se encuentra debidamente refrendada por los ciudadanos CAROLINA JIMENEZ y BRIZEIDA BARANDICA, en su condición de miembros del citado Tribunal de Garantías.

Que, la señora TATIANA GARCIA MARTINEZ remitió formalmente ante esta Secretaría de Gobierno la documentación y los soportes pertinentes con el fin de surtir el trámite de inscripción de los dignatarios electos.

Que en virtud del Decreto 1501 de 2023, la Secretaria de Gobierno procede a revisar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de los dignatarios de la junta de acción comunal SAGRADA FAMILIA en el departamento de San Andrés Islas:

"Art 2.3.2.1.5.1. Requisitos para inscripción de dignatarios. Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de Inspección, Control y Vigilancia, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- 1. Acta de constitución del tribunal de garantías firmada por el presidente y secretario, así como por los miembros del tribunal de garantías, acompañado del listado de asistencia y convocatoria debidamente notificada.*
- 2. Acta de asamblea o elección directa suscrita por el presidente y secretario de la asamblea, así como por los miembros del tribunal de garantías, de la elección de dignatarios.*
- 3. Listado de asistentes a la asamblea general o de elección directa, debidamente diligenciada, el cual deberá contener la siguiente información:*

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia

Tatiana Garcia
Junio 26/2026



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

a) Objeto de la asamblea

b) Fecha de la asamblea

c) Demás información necesaria para su identificación.

4. Planchas o listas conformadas por lo menos, con 5 bloques completos y debidamente firmadas por los aspirantes.

5. Una vez adoptada la estrategia de formación comunal, se deberá acreditar la formación académica que se establece en el parágrafo 2 del artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, firmada por el órgano competente.

6. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, revisada la documentación, se encuentra que la solicitud de reconocimiento y elección de dignatarios se realizó conforme a los requisitos legales establecidos en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 2350 de 2003 y Decreto 1501 de 2023, los estatutos de esa organización para los bloques directivo, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo.

Del análisis realizado se puede concluir que esta organización cumple con los requisitos para la inscripción de los bloques directivos, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: inscribir y reconocer como nuevos dignatarios de la organización de acción comunal SAGRADA FAMILIA con personería jurídica N° 004091 de 27/12/1978 para el periodo comprendido entre 2026 - 2030 de acuerdo con el artículo 33 y ss. de la ley 2166 de 2021 a los siguientes electos:

JUNTA DIRECTIVA

Cargo	Nombre	Identificación
Presidente	TATIANA GARCÍA MARTÍNEZ	22.808.917
Vicepresidente	JUAN CARLOS BONILLA DAVIS	18.000.507
Tesorero	GRACE KELLY	40.985.002
Secretario	ALICIA ACEVEDO	40.993.422

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

FISCAL

Cargo	Nombre	Identificación
Fiscal	THALYA SIERRA	1.123.635.238
Fiscal Suplente	ANGIE SUAREZ	40.991.569

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Cargo	Nombre	Identificación
Conciliador 1	MEIDITH MYLES	1.123.630.944
Conciliador 2	MARIA BELTRAN	22.473.205

DELEGADOS

Cargo	Nombre	Identificación
Delegado 1	JUAN CARLOS BONILLA	18.000.507
Delegado 2	RONNY CORDERO	18.001.758
Delegado 3	RUBEN DARIO HOYOS	1.123.634.276
Delegado Sup 1	THALYA SIERRA	1.123.635.238
Delegado Sup 2	ALICIA ACEVEDO	40.993.422
Delegado Sup 3	GRACE KELLY	40.985.002

COMITES DE TRABAJO

Cargo	Nombre	Identificación
Comité de obras	CLAUDIA MORENO	40.991.354
Comité de capacitación	MARION LAVERDE	45.486.443
Comité de juventud	YANDRE CASTAÑEDA	1.123.629.860



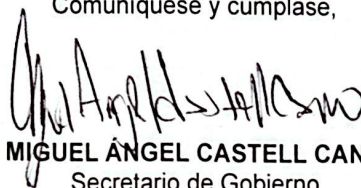
GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos de la organización de acción comunal SAGRADA FAMILIA con fundamento en el principio de autonomía comunal al tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2166 de 2021

ARTICULO SEGUNDO: con fundamento en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo siendo el presente acto de trámite, por lo tanto, no procede recurso alguno *"Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa"*

ARTICULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,



MIGUEL ÁNGEL CASTELL CANO
Secretario de Gobierno



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

AUTO No. 042
Junio 23 de 2026

"Por medio del cual se aprueba la inscripción de dignatarios de la organización de acción comunal SANTANA"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021 y demás legislación reglamentaria,

CONSIDERANDO

Que, el día 20 de marzo de 2026, la Junta de Acción Comunal SANTANA procedió a la conformación de su respectivo Tribunal de Garantías, de conformidad con los términos legales vigentes.

Que, en virtud de lo anterior, constan las firmas de la señora MIRIAM CONSUEGRA DE LEON en su calidad de Presidenta Ad-Hoc de la Asamblea respectivamente, quienes suscribieron el acta formalizando dicha designación.

Que, asimismo, el Acta de Escrutinio se encuentra debidamente refrendada por los ciudadanos OMAIRO LIÑAN RIPOLL, ARISTOBULO MARRIAGA y NEIDER POLO GUERRERO, en su condición de miembros del citado Tribunal de Garantías.

Que, la señora MIRIAM CONSUEGRA DE LEON remitió formalmente ante esta Secretaría de Gobierno la documentación y los soportes pertinentes con el fin de surtir el trámite de inscripción de los dignatarios electos.

Que en virtud del Decreto 1501 de 2023, la Secretaria de Gobierno procede a revisar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de los dignatarios de la junta de acción comunal SANTANA en el departamento de San Andrés Islas:

"Art 2.3.2.1.5.1. Requisitos para inscripción de dignatarios. Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de Inspección, Control y Vigilancia, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- 1. Acta de constitución del tribunal de garantías firmada por el presidente y secretario, así como por los miembros del tribunal de garantías, acompañado del listado de asistencia y convocatoria debidamente notificada.*
- 2. Acta de asamblea o elección directa suscrita por el presidente y secretario de la asamblea, así como por los miembros del tribunal de garantías, de la elección de dignatarios.*
- 3. Listado de asistentes a la asamblea general o de elección directa, debidamente diligenciada, el cual deberá contener la siguiente información:*

a) Objeto de la asamblea

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

b) Fecha de la asamblea

c) Demás información necesaria para su identificación.

4. Planchas o listas conformadas por lo menos, con 5 bloques completos y debidamente firmadas por los aspirantes.

5. Una vez adoptada la estrategia de formación comunal, se deberá acreditar la formación académica que se establece en el parágrafo 2 del artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, firmada por el órgano competente.

6. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección."

Que, revisada la documentación, se encuentra que la solicitud de reconocimiento y elección de dignatarios se realizó conforme a los requisitos legales establecidos en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 2350 de 2003 y Decreto 1501 de 2023, los estatutos de esa organización para los bloques directivo, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo.

Del análisis realizado se puede concluir que esta organización cumple con los requisitos para la inscripción de los bloques directivos, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: inscribir y reconocer como nuevos dignatarios de la organización de acción comunal SANTANA con personería jurídica N° 4928 de 10/10/1989 para el periodo comprendido entre 2026 - 2030 de acuerdo con el artículo 33 y ss. de la ley 2166 de 2021 a los siguientes electos:

JUNTA DIRECTIVA

Cargo	Nombre	Identificación
Presidente	MIRIAM CONSUEGRA DE LEON	33.132.289
Vicepresidente	ANA GABRIELA MARRIAGA	45.715.812
Tesorero	NAIROBY GUERRERO	40.991.603
Secretario	YURANIS PEREZ	1.002.183.869

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

FISCAL

Cargo	Nombre	Identificación
Fiscal	ALEXANDER REALES	18.004.971

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Cargo	Nombre	Identificación
Conciliador 1	NANCY ALTAMIRANDA	39.151.369
Conciliador 2	EDELMIRA EYES	33.152.287
Conciliador 3	WILLIAM URREGO	18.008.684

DELEGADOS

Cargo	Nombre	Identificación
Delegado 1	GABY GUZMAN	40.992.488
Delegado 2	NINI JOHANA GAVIRIA	1.112.932.197
Delegado 3	MARIA PANTOJA	39.154.305

COMITES DE TRABAJO

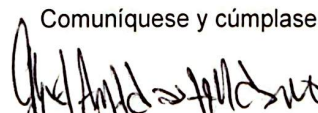
Cargo	Nombre	Identificación
Comité de obra	POLICARPO BELEÑO	15.242.830
Comité de salud	ELIS MURILLO	18.002.097
Comité de mujeres	ADRIANA HERNANDEZ	40.987.490

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos de la organización de acción comunal SANTANA con fundamento en el principio de autonomía comunal al tenor de los dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2166 de 2021

ARTICULO SEGUNDO: con fundamento en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo siendo el presente acto de trámite, por lo tanto, no procede recurso alguno "Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa"

ARTICULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,


MIGUEL ANGEL CASTELL CANO
Secretario de Gobierno


Juan Carlos de Leon
33.132.289
30

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT 892400038-2

AUTO No. 043
Junio 23 de 2026

"Por medio del cual se aprueba la inscripción de dignatarios de la organización de acción comunal SAN FRANCISCO DE ASIS"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021 y demás legislación reglamentaria,

CONSIDERANDO

Que, el día 25 de marzo de 2026, la Junta de Acción Comunal SAN FRANCISCO DE ASIS procedió a la conformación de su respectivo Tribunal de Garantías, de conformidad con los términos legales vigentes.

Que, en virtud de lo anterior, constan las firmas de las señoras DANNY ANGULO RENTERIA y MELANIE DE LA ROSA en sus calidades de Presidenta y Secretaria de la Asamblea respectivamente, quienes suscribieron el acta formalizando dicha designación.

Que, asimismo, el Acta de Escrutinio se encuentra debidamente refrendada por los ciudadanos SILFREDO MERCADO, BERLINA CABARCAS y KEYLA HERNÁNDEZ ANGULO en su condición de miembros del citado Tribunal de Garantías.

Que, la señora DANNY ANGULO RENTERIA remitió formalmente ante esta Secretaría de Gobierno la documentación y los soportes pertinentes con el fin de surtir el trámite de inscripción de los dignatarios electos.

Que en virtud del Decreto 1501 de 2023, la Secretaria de Gobierno procede a revisar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de los dignatarios de la junta de acción comunal SAN FRANCISCO DE ASIS en el departamento de San Andrés Islas:

"Art 2.3.2.1.5.1. Requisitos para inscripción de dignatarios. Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de Inspección, Control y Vigilancia, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- 1. Acta de constitución del tribunal de garantías firmada por el presidente y secretario, así como por los miembros del tribunal de garantías, acompañado del listado de asistencia y convocatoria debidamente notificada.*
- 2. Acta de asamblea o elección directa suscrita por el presidente y secretario de la asamblea, así como por los miembros del tribunal de garantías, de la elección de dignatarios.*
- 3. Listado de asistentes a la asamblea general o de elección directa, debidamente diligenciada, el cual deberá contener la siguiente información:*

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia

*Recibido
9 de Julio / 26*



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

a) Objeto de la asamblea

b) Fecha de la asamblea

c) Demás información necesaria para su identificación.

4. Planchas o listas conformadas por lo menos, con 5 bloques completos y debidamente firmadas por los aspirantes.

5. Una vez adoptada la estrategia de formación comunal, se deberá acreditar la formación académica que se establece en el parágrafo 2 del artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, firmada por el órgano competente.

6. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, revisada la documentación, se encuentra que la solicitud de reconocimiento y elección de dignatarios se realizó conforme a los requisitos legales establecidos en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 2350 de 2003 y Decreto 1501 de 2023, los estatutos de esa organización para los bloques directivo, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo.

Del análisis realizado se puede concluir que esta organización cumple con los requisitos para la inscripción de los bloques directivos, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: inscribir y reconocer como nuevos dignatarios de la organización de acción comunal SAN FRANCISCO DE ASIS con personería jurídica N° 3003 de 18/12/2003 para el periodo comprendido entre 2026 - 2030 de acuerdo con el artículo 33 y ss. de la ley 2166 de 2021 a los siguientes electos:

JUNTA DIRECTIVA

Cargo	Nombre	Identificación
Presidente	DANNY ANGULO	32.760.691
Vicepresidente	PABLO ATEHORTUA	10.008.709
Tesorero	LICETH MEDINA PEREZ	40.988.144
Secretario	LAUDITH GUERRERO AGAMEZ	1.123.629.970



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

FISCAL

Cargo	Nombre	Identificación
Fiscal	GILBERTO RODRIGUEZ MEDINA	3.724.877
Fiscal Suplente	EVER JOSE ALJURE	92.601.314

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Cargo	Nombre	Identificación
Conciliador 1	FELIPE AGUDELO HERRERA	72.173.496
Conciliador 2	SANDRA JULIO MAJE	40.987.799
Conciliador 3	ALEXANDER GARCIA	1.081.531.158

DELEGADOS

Cargo	Nombre	Identificación
Delegado 1	CONSUELO MENDOZA PADILLA	40.985.703
Delegado 2	GLORIA BALDIRIS COLLANTE	39.154.179
Delegado 3	LACIDES GUERREO FABREGO	15.244.632

COMITES DE TRABAJO

Cargo	Nombre	Identificación
Comité de obra	MARYORIE OLIVARES MEDINA	1.006.880.860

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



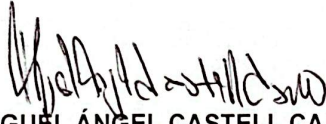
GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos de la organización de acción comunal SAN FRANCISCO DE ASIS con fundamento en el principio de autonomía comunal al tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2166 de 2021

ARTICULO SEGUNDO: con fundamento en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo siendo el presente acto de trámite, por lo tanto, no procede recurso alguno *"Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa"*

ARTICULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,


MIGUEL ÁNGEL CASTELL CANO
Secretario de Gobierno



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

AUTO No. 044
Junio 23 de 2026

"Por medio del cual se aprueba la inscripción de dignatarios de la organización de acción comunal SANTA LUCIA"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021 y demás legislación reglamentaria,

CONSIDERANDO

Que, el día 22 de marzo de 2026, la Junta de Acción Comunal SANTA LUCIA procedió a la conformación de su respectivo Tribunal de Garantías, de conformidad con los términos legales vigentes.

Que, en virtud de lo anterior, constan las firmas de los señores ABELARDO CERA CANTILLO y MARCIAL FONTALVO en sus calidades de Presidente y Secretario de la Asamblea respectivamente, quienes suscribieron el acta formalizando dicha designación.

Que, asimismo, el Acta de Escrutinio se encuentra debidamente refrendada por los ciudadanos RONALD SARMIENTO, TEMILDA MENDEZ y ENRIQUE MARIMON, en su condición de miembros del citado Tribunal de Garantías.

Que, la señora ABELARDO CERA CANTILLO remitió formalmente ante esta Secretaría de Gobierno la documentación y los soportes pertinentes con el fin de surtir el trámite de inscripción de los dignatarios electos.

Que en virtud del Decreto 1501 de 2023, la Secretaria de Gobierno procede a revisar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de los dignatarios de la junta de acción comunal SANTA LUCIA en el departamento de San Andrés Islas:

"Art 2.3.2.1.5.1. Requisitos para inscripción de dignatarios. Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de Inspección, Control y Vigilancia, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- 1. Acta de constitución del tribunal de garantías firmada por el presidente y secretario, así como por los miembros del tribunal de garantías, acompañado del listado de asistencia y convocatoria debidamente notificada.*
- 2. Acta de asamblea o elección directa suscrita por el presidente y secretario de la asamblea, así como por los miembros del tribunal de garantías, de la elección de dignatarios.*
- 3. Listado de asistentes a la asamblea general o de elección directa, debidamente diligenciada, el cual deberá contener la siguiente información:*

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

a) Objeto de la asamblea

b) Fecha de la asamblea

c) Demás información necesaria para su identificación.

4. Planchas o listas conformadas por lo menos, con 5 bloques completos y debidamente firmadas por los aspirantes.

5. Una vez adoptada la estrategia de formación comunal, se deberá acreditar la formación académica que se establece en el parágrafo 2 del artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, firmada por el órgano competente.

6. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, revisada la documentación, se encuentra que la solicitud de reconocimiento y elección de dignatarios se realizó conforme a los requisitos legales establecidos en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 2350 de 2003 y Decreto 1501 de 2023, los estatutos de esa organización para los bloques directivo, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo.

Del análisis realizado se puede concluir que esta organización cumple con los requisitos para la inscripción de los bloques directivos, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: inscribir y reconocer como nuevos dignatarios de la organización de acción comunal SANTA LUCIA con personería jurídica N° 500008 del 13 febrero 1998 para el periodo comprendido entre 2026 - 2030 de acuerdo con el artículo 33 y ss. de la ley 2166 de 2021 a los siguientes electos:

JUNTA DIRECTIVA

Cargo	Nombre	Identificación
Presidente	MARILUZ RUBIDES FRANCO	40.989.988
Vicepresidente	JUAN CARLOS FONTALVO MARTINEZ	18.008.112
Tesorero	INGRID FRANCO RIVALDO	40.987.511
Secretario	SHARON MARTINEZ JARABA	1.045.666.881



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

FISCAL

Cargo	Nombre	Identificación
Fiscal	YULIMA ESTHER PORRAS RIVALDO	44.156.298

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Cargo	Nombre	Identificación
Conciliador 1	EDUARDO VILLAR SIERRA	15.243.472
Conciliador 2	JOSEFINA RIVALDO	29.152.099
Conciliador 3	LUZ ELENA MARIMON	40.986.675

DELEGADOS

Cargo	Nombre	Identificación
Delegado 1	ABELARDO CERA CANTILLO	15.244.280
Delegado 2	CARMEN FABREGAS POLO	39.450.786
Delegado 3	MARCIAL FONTALVO MARRIAGA	3.777.345

COMITES DE TRABAJO

Cargo	Nombre	Identificación
Comité de obra	PEDRO MARTINEZ ARRIETA	7.463.405
Comité de deportes	OSCAR CARDONA	9.073.362
Comité de salud	LUZ ELENA BERNAL	40.986.360


Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos de la organización de acción comunal SANTA LUCIA con fundamento en el principio de autonomía comunal al tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2166 de 2021

ARTICULO SEGUNDO: con fundamento en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo siendo el presente acto de trámite, por lo tanto, no procede recurso alguno *"Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa"*

ARTICULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

MIQUEL ÀNGEL CASTELL CANO
Secretario de Gobierno



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit 892400038-2

[Handwritten signature]
14-7-26
4:50 PM.

AUTO No. 045
Junio 23 de 2026

"Por medio del cual se aprueba la inscripción de dignatarios de la organización de acción comunal SERRANILLA"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021 y demás legislación reglamentaria,

CONSIDERANDO

Que, el día 22 de marzo de 2026, la Junta de Acción Comunal SERRANILLA procedió a la conformación de su respectivo Tribunal de Garantías, de conformidad con los términos legales vigentes.

Que, en virtud de lo anterior, constan las firmas del señor CANDELARIO MERCADO PARRA y la señora NELLY CANTILLO NOVOA en sus calidades de Presidenta y Secretaria de la Asamblea respectivamente, quienes suscribieron el acta formalizando dicha designación.

Que, asimismo, el Acta de Escrutinio se encuentra debidamente refrendada por los ciudadanos DAVID PUA PAUTA, OLGA ACOSTA RODRIGUEZ y JULIO ESCUDERO LANG, en su condición de miembros del citado Tribunal de Garantías.

Que, el señor CANDELARIO MERCADO PARRA remitió formalmente ante esta Secretaría de Gobierno la documentación y los soportes pertinentes con el fin de surtir el trámite de inscripción de los dignatarios electos.

Que en virtud del Decreto 1501 de 2023, la Secretaria de Gobierno procede a revisar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de los dignatarios de la junta de acción comunal SERRANILLA en el departamento de San Andrés Islas:

"Art 2.3.2.1.5.1. Requisitos para inscripción de dignatarios. Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de Inspección, Control y Vigilancia, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- 1. Acta de constitución del tribunal de garantías firmada por el presidente y secretario, así como por los miembros del tribunal de garantías, acompañado del listado de asistencia y convocatoria debidamente notificada.*
- 2. Acta de asamblea o elección directa suscrita por el presidente y secretario de la asamblea, así como por los miembros del tribunal de garantías, de la elección de dignatarios.*
- 3. Listado de asistentes a la asamblea general o de elección directa, debidamente diligenciada, el cual deberá contener la siguiente información:*

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

a) Objeto de la asamblea

b) Fecha de la asamblea

c) Demás información necesaria para su identificación.

4. Planchas o listas conformadas por lo menos, con 5 bloques completos y debidamente firmadas por los aspirantes.

5. Una vez adoptada la estrategia de formación comunal, se deberá acreditar la formación académica que se establece en el parágrafo 2 del artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, firmada por el órgano competente.

6. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.”

Que, revisada la documentación, se encuentra que la solicitud de reconocimiento y elección de dignatarios se realizó conforme a los requisitos legales establecidos en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 2350 de 2003 y Decreto 1501 de 2023, los estatutos de esa organización para los bloques directivo, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo.

Del análisis realizado se puede concluir que esta organización cumple con los requisitos para la inscripción de los bloques directivos, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: inscribir y reconocer como nuevos dignatarios de la organización de acción comunal SERRANILLA con personería jurídica N° 001789 de 20/05/1987 para el periodo comprendido entre 2026 - 2030 de acuerdo con el artículo 33 y ss. de la ley 2166 de 2021 a los siguientes electos:

JUNTA DIRECTIVA

Cargo	Nombre	Identificación
Presidente	KAREN PAOLA DORIA CARRILLO	1.123.628.009
Vicepresidente	KEYSSI PUELLO GONZALEZ	1.123.629.221
Tesorero	HANLLEYLINE CASTILLO GUERRERO	1.123.622.430
Secretario	JULIANA MEZA VARONA	1.123.630.183



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

FISCAL

Cargo	Nombre	Identificación
Fiscal	JOSE MARENGO MENDOZA	1.123.638.228
Fiscal Suplente	DARIANA VALENCIA CASTRO	1.007.318.079

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Cargo	Nombre	Identificación
Conciliador 1	SERGIO HOWARD	18.005.868
Conciliador 2	CAMILO TORRENEGRA	1.123.631.030
Conciliador 3	CARMEN GONZALEZ	18.008.480

DELEGADOS

Cargo	Nombre	Identificación
Delegado 1	JAIR PITALUA MIRANDA	1.123.628.874
Delegado 2	OSMALIA VARONA	40.988.593
Delegado 3	YADIRA GUERRERO	40.987.740
Delegado Sup 1	KARINA MEZA VARONA	1.123.635.411
Delegado Sup 2	MIRIAM MENDOZA	22.897.823
Delegado Sup 3	ROSA CARRILLO	40.988.902

COMITES DE TRABAJO

Cargo	Nombre	Identificación
Comité de mujeres	DANIELA CASTILLO	1.123.620.507
Comité de capacitación	RADLEY HUFFINGTON SALAS	1.120.980.474
Comité de salud	OLINDA DORIA CARRILLO	1.123.629.825
Comité de deporte	ERICK POLO	1.123.622.528
Comité de juventud	GABRIEL GOMEZ	1.123.630.312
Comité de obras	JAIME DORIA CASTILLO	73.107.050

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia



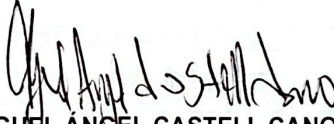
GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nít 892400038-2

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos de la organización de acción comunal SERRANILLA con fundamento en el principio de autonomía comunal al tenor de los dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2166 de 2021

ARTICULO SEGUNDO: con fundamento en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo siendo el presente acto de trámite, por lo tanto, no procede recurso alguno *"Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa"*

ARTICULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,


MIGUEL ÁNGEL CASTELL CANO
Secretario de Gobierno



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit 802400038-2

AUTO No. 046
Junio 23 de 2026

"Por medio del cual se aprueba la inscripción de dignatarios de la organización de acción comunal SIMPSON WELL"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021 y demás legislación reglamentaria,

CONSIDERANDO

Que, el día 25 de marzo de 2026, la Junta de Acción Comunal SIMPSON WELL procedió a la conformación de su respectivo Tribunal de Garantías, de conformidad con los términos legales vigentes.

Que, en virtud de lo anterior, constan las firmas de la señora MARIA ELENA RODRIGUEZ TORRES, y MARIA DE ARMAS POMARE en sus calidades de Presidenta y Secretaria de la Asamblea respectivamente, quienes suscribieron el acta formalizando dicha designación.

Que, asimismo, el Acta de Escrutinio se encuentra debidamente refrendada por los ciudadanos HANNIA CARABALLO ANAYA, HUGO SANCHEZ BEDOYA y TOMAS LIVINGSTON SMITH, en su condición de miembros del citado Tribunal de Garantías.

Que, las señoras MARIA ELENA RODRIGUEZ TORRES, y MARIA DE ARMAS POMARE remitieron formalmente ante esta Secretaría de Gobierno la documentación y los soportes pertinentes con el fin de surtir el trámite de inscripción de los dignatarios electos.

Que en virtud del Decreto 1501 de 2023, la Secretaria de Gobierno procede a revisar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de los dignatarios de la junta de acción comunal SIMPSON WELL en el departamento de San Andrés Islas:

"Art 2.3.2.1.5.1. Requisitos para inscripción de dignatarios. Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de Inspección, Control y Vigilancia, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- 1. Acta de constitución del tribunal de garantías firmada por el presidente y secretario, así como por los miembros del tribunal de garantías, acompañado del listado de asistencia y convocatoria debidamente notificada.*
- 2. Acta de asamblea o elección directa suscrita por el presidente y secretario de la asamblea, así como por los miembros del tribunal de garantías, de la elección de dignatarios.*
- 3. Listado de asistentes a la asamblea general o de elección directa, debidamente diligenciada, el cual deberá contener la siguiente información:*

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia

[Firma manuscrita]
18 003 465
Junio 30/2026



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

a) Objeto de la asamblea

b) Fecha de la asamblea

c) Demás información necesaria para su identificación.

4. Planchas o listas conformadas por lo menos, con 5 bloques completos y debidamente firmadas por los aspirantes.

5. Una vez adoptada la estrategia de formación comunal, se deberá acreditar la formación académica que se establece en el parágrafo 2 del artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, firmada por el órgano competente.

6. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección."

Que, revisada la documentación, se encuentra que la solicitud de reconocimiento y elección de dignatarios se realizó conforme a los requisitos legales establecidos en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 2350 de 2003 y Decreto 1501 de 2023, los estatutos de esa organización para los bloques directivo, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo.

Del análisis realizado se puede concluir que esta organización cumple con los requisitos para la inscripción de los bloques directivos, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: inscribir y reconocer como nuevos dignatarios de la organización de acción comunal SIMPSON WELL con personería jurídica N° 5372 de 19/11/1990 para el periodo comprendido entre 2026 - 2030 de acuerdo con el artículo 33 y ss. de la ley 2166 de 2021 a los siguientes electos:

JUNTA DIRECTIVA

Cargo	Nombre	Identificación
Presidente	GARY FORBES TORRES	18.008.465
Vicepresidente	MARIA RODRIGUEZ TORRES	45.152.865
Tesorero	LADYS PUELLO FRIAS	39.152.754
Secretario	SHELVEE LIÑAN CUETO	40.994.414



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT 892400038-2

FISCAL

Cargo	Nombre	Identificación
Fiscal	OFHIR PEREZ CASTRO	30.761.839
Fiscal Suplente	JONAICER TAPIAS CORRALES	18.012.091

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Cargo	Nombre	Identificación
Conciliador 1	JUDITH ESTHER REALES	39.154.847
Conciliador 2	LUCIA MARTINEZ GOMEZ	22.638.882
Conciliador 3	EDUARDO PARDO	12.542.416

DELEGADOS

Cargo	Nombre	Identificación
Delegado 1	HERNANDO TABARES CASTRO	15.241.817

COMITES DE TRABAJO

Cargo	Nombre	Identificación
Comité de trabajo	EDELMIRA SARMIENTO	22.597.842
Comité de trabajo	GLADYS BRANTH TUESCA	39.154.207

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos de la organización de acción comunal SIMPSON WELL con fundamento en el principio de autonomía comunal al tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2166 de 2021

ARTICULO SEGUNDO: con fundamento en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo siendo el presente acto de trámite, por lo tanto, no procede recurso alguno "Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa"

ARTICULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

MIQUEL ÀNGEL CASTELL CANO
Secretario de Gobierno

Cra 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 TELEFAX 5123466
Página web: www.sanadres.gov.co
San Andrés Isla Colombia